



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública.- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.- Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

7.- Auditoría.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
- III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis.- Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.- Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Municipio de La Paz**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que el **Municipio de La Paz**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/116/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-5-2024** al **Municipio de La Paz**.

CUARTO.- El **Municipio de La Paz**, mediante oficio PM/187/2024, designó a la **L.C. Sara María Beltrán Navarro**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 11 de julio de 2024, mediante oficio PM/330/2024, designó al **L.C. Jassiel Sigfredo Enríquez Varela**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 10 de octubre de 2024, mediante oficio PM/330/2024, designó al **M.C. Jorge Pavel Castro**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-5-2024** de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. **L.C.P. José Roberto Bañuelos López, C.P. Jacsél Yerlendín Guadalupe Hernández Arce, C. Juan Luis Ruíz Honesto, L.C.P. Julio Alberto Espinoza Espinoza, ING. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, C.P. Luis Héctor Antuna Hampl**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **117** resultados preliminares con observaciones y **9** recomendaciones de desempeño que le fueron notificados a la entidad pública de referencia mediante oficio número **ASEBCS/AECGF/11/2025**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **23**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **16**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **38**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **7**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **33**
- F.** Recomendaciones de Desempeño: **9**

SÉPTIMO.- Con fecha 06 de febrero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **CM/0126/2025, CM/0143/2025, CM/153/2025 y CM/162/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **35** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-3, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18 y C-19**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-2, I-3, I-5, I-9 y I-13**
- C.** Resultados de Egresos: **E-6, E-13, E-14, E-15, E-20, E-21, E-22, E-26, E-33, E-34, E-36 y E-38**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-6**
- E.** Resultados de Obra Pública: **OP-3, OP-5, OP-6, OP-13 y OP-23**

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/041/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/115/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Municipio de La Paz**, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficios **CM/0264/2025 y CM/0274/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **13** resultados:

- A.** Resultados de Ingresos: **I-6, I-7, I-8, I-10, I-11, I-12, I-14 y I-15**
- B.** Resultados de Egresos: **E-16, E-18, E-19 y E-28**
- C.** Resultados de Obra Pública: **OP-25**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/159/2024** y **ASEBCS/AEICS/160/2024**, el día 02 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/227/2025**, notificado el día 21 de agosto de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de las acciones de fiscalización al ente denominado **Municipio de La Paz**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, del **Municipio de La Paz**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023

Cifras en pesos

CONCEPTO	ANÁLITICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	571,386,331.00	-	571,386,331.00	528,862,395.00	- 42,523,936.00	-7%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2.00	-	2.00	-	2.00	-100%
DERECHOS	129,840,012.00	-	129,840,012.00	144,075,828.00	14,235,816.00	11%
PRODUCTOS	6,304,720.00	-	6,304,720.00	-	6,304,720.00	-100%
APROVECHAMIENTOS	26,161,923.00	-	26,161,923.00	25,433,598.00	- 728,325.00	-3%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	-	-	3,350,951.00	3,350,951.00	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,131,220,817.00	-	1,131,220,817.00	1,224,049,457.00	92,828,640.00	8%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	22,500,000.00	-	22,500,000.00	60,168,161.00	37,668,161.00	167%
TOTAL DE INGRESOS	1,887,413,805.00	-	1,887,413,805.00	1,985,940,390.00	98,526,585.00	5%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$1,887'413,805.00 (Mil ochocientos ochenta y siete millones cuatrocientos trece mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), al cual no se realizaron ampliaciones ni reducciones al presupuesto durante el ejercicio, importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por \$1,985'940,390.00 (Mil novecientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), reflejando una recaudación mayor en términos absolutos por un importe de \$98'526,585.00 (Noventa y ocho millones quinientos veintiséis mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 5% mayor al presupuesto estimado.

En el rubro de **Impuestos** se estimaron recursos por un importe de \$571'386,331.00 (Quinientos setenta y un millones trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

con lo recaudado por \$528'862,395.00 (Quinientos veintiocho millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultó una recaudación menor en términos absolutos por la cantidad de \$42'523,936.00 (Cuarenta y dos millones quinientos veintitrés mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN.), que en términos relativos representó una variación del 7% menor al presupuesto estimado.

En el rubro de **Contribuciones de mejoras** se estimaron recursos por un importe de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.); al ser comparado con lo recaudado por la cantidad \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), resultó una recaudación menor en términos absolutos por la cantidad de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 100% menor al presupuesto estimado.

En el rubro de **Derechos** se estimaron recursos por un importe de \$129,840,012.00 (Ciento veinte nueve millones ochocientos cuarenta mil doce pesos 00/100 M.N.); al ser comparado con lo recaudado por \$144,075,828.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultó una recaudación mayor en términos absolutos por la cantidad de \$14,235,816.00 (Catorce millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 MN.), que en términos relativos representó una variación del 11% mayor al presupuesto estimado.

En el rubro de **Productos** se estimaron recursos por un importe de \$6,304,720.00 (Seis millones trescientos cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); al ser comparado con lo recaudado por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$6,304,720.00 (Seis millones trescientos cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), y en términos relativos una variación de 100% menor respecto al presupuesto estimado.

En el rubro de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por un importe de \$26'161,923.00 (Veintiséis millones ciento sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); al ser comparado con lo recaudado por \$25'433,598.00 (Veinticinco millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$728,325.00 (Setecientos veintiocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** no se estimaron recursos ni tampoco hubo reducciones ni ampliaciones. Sin embargo, sí hubo recaudación por \$3'350,951.00 (Tres millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), teniendo una variación en términos absolutos de \$3'350,951.00 (Tres millones trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), y una variación mayor en términos relativos del 100% respecto al presupuesto estimado.

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** se estimaron recursos por un importe de \$1,131'220,817.00 (Mil ciento treinta y un millones doscientos veinte mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); al ser comparado con lo recaudado por \$1,224'049,457.00 (Mil doscientos veinticuatro millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultó una mayor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$92'828,640.00 (Noventa y dos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 8% mayor al presupuesto estimado.

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones** se estimaron recursos por un importe de \$22'500,000.00 (Veintidós millones quinientos mil pesos 00/100



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.); al ser comparado con lo recaudado por \$60'168,161.00 (Sesenta millones ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó variación en términos absolutos por un importe de \$37'668,161.00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos represento un 167% mayor al presupuesto estimado.

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	1,078,569,660.00	-	1,078,569,660.00	1,188,654,376.00	110,084,716.00	10%
MATERIALES Y SUMINISTROS	186,851,278.00	51,088,035.00	237,939,313.00	219,634,587.00	-18,304,726.00	-8%
SERVICIOS GENERALES	257,467,124.00	27,745,576.00	285,212,700.00	318,034,757.00	32,822,057.00	12%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	95,401,036.00	- 57,027,665.00	38,373,371.00	62,601,508.00	24,228,137.00	63%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	184,134,967.00	- 134,987,032.00	49,147,935.00	32,409,842.00	-16,738,093.00	-34%
INVERSIÓN PÚBLICA	15,000,000.00	124,466,223.00	139,466,223.00	182,779,457.00	43,313,234.00	31%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30,000,000.00	-	30,000,000.00	54,279,687.00	24,279,687.00	81%
DEUDA PÚBLICA	39,989,741.00	214,862.00	40,204,603.00	42,619,202.00	2,414,599.00	6%
TOTAL DE EGRESOS	1,887,413,806.00	11,499,999.00	1,898,913,805.00	2,101,013,416.00	202,099,611.00	11%

Fuente: Cuenta Publica Anual, Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal de Egresos

El presupuesto de egresos aprobado fue por un importe de \$1,887'413,806.00 (Mil ochocientos ochenta y siete millones cuatrocientos trece mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$11'499,999.00 (Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$1,898'913,805.00 (Mil ochocientos noventa y ocho millones novecientos trece mil ochocientos cinco pesos 00/100 MN.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$2,101'013,415.00 (Dos mil ciento un millones trece mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), resultó un sobreejercicio en términos absolutos por un importe de \$202'099,611.00 (Doscientos dos millones noventa y nueve mil seiscientos once pesos 39/100 M.N.), que en términos relativos representó el 11% superior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,078,569,660.00 (Mil setenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), no hubo ampliaciones ni reducciones presupuestales por lo que el importe modificado fue el mismo; importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,188'654,376.00 (Mil ciento ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultó un sobreejercicio en términos absolutos un importe de \$110'084,716.00 (Ciento diez millones ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos por 10% superior respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$186'851,278.00 (Ciento ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$51'088,035.00 (Cincuenta y un millones ochenta y ocho mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$237'939,313.00 (Doscientos treinta y siete millones novecientos treinta y nueve mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$219'634,587.00 (Doscientos diecinueve millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$18'304,726.00 (Dieciocho millones trescientos cuatro mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 8% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$257'467,124.00 (Doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$27'745,576.00 (Veintisiete millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$285'212,700.00 (Doscientos ochenta y cinco millones doscientos doce mil setecientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$318'034,757.00 (Trescientos dieciocho millones treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultó un sobrejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$32'822,057.00 (Treinta y dos millones ochocientos veintidós mil cincuenta y siete pesos 02/100 M.N.), que en términos relativos representó un 12% superior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$95'401,036.00 (Noventa y cinco millones cuatrocientos un mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una disminución presupuestal por un importe de \$57'027,665.00 (Cincuenta y siete millones veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$38'373,371.00 (Treinta y ocho millones trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$62'601,508.00 (Sesenta y dos millones seiscientos un mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), resultó un sobrejercicio en términos absolutos por un importe de \$24'228,137.00 (Veinticuatro millones doscientos veintiocho mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó una variación del 63% superior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$184'134,967.00 (Ciento ochenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una disminución presupuestal por la cantidad de \$134'987,032.00 (Ciento treinta y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$49'147,935.00 (Cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$32'409,842.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$16'738,093.00 (Dieciséis millones setecientos treinta y ocho mil noventa y tres pesos 75/100 M.N.), que en términos relativos representó un 34% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$124,466,223.00 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$139,466,223.00 (Ciento treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintitrés con cero pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$182,779,457.00 (Ciento ochenta y dos millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultó un sobrejercicio en términos absolutos por un importe de \$43,313,234.00 (Cuarenta y tres millones trescientos trece mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 31% superior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), no hubo ampliaciones ni reducciones presupuestales por lo que el importe modificado fue el mismo; importe que al ser comparado con lo devengado por \$54,279,687.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultó un sobrejercicio en términos absolutos por un importe de \$24,279,687.00 (Veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos por 81% superior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$39,989,741.00 (Treinta y nueve millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$214,862.00 (Doscientos catorce mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$40,204,603.00 (Cuarenta millones doscientos cuatro mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$42,619,202.00 (Cuarenta y dos millones seiscientos diecinueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), resultó un sobrejercicio en términos absolutos por un importe de \$2,414,599.00 (Dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 6% superior al presupuesto modificado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	84	42	31	11
OBRA PÚBLICA	33	6	27	0
SUBTOTAL	117	48	58	11

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	436,795,789.86	341,972,925.33	90,022,864.47	4,800,000.06
OBRA PÚBLICA	11,294,773.85	4,645,530.23	6,649,243.62	-
SUBTOTAL	448,090,563.71	346,618,455.56	96,672,108.09	4,800,000.06

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	23	12	8	3
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	1	0	2
Cuenta Pública	4	0	4	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	10	10	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	3	0	2	1
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
INGRESOS	16	13	2	1
Ingresos y otros beneficios	15	13	1	1
Diferencias en bases de datos	1	0	1	0
EGRESOS	38	16	21	1
Nóminas	7	1	6	0
Adquisiciones (Procedimientos)	26	15	11	0
Otras observaciones	5	0	4	1
PRESUPUESTALES	7	1	0	6
Presupuestal Ingresos	2	0	0	2
Presupuestal Egresos	3	0	0	3
Presupuestales otras observaciones	2	1	0	1
OBRA PÚBLICA	33	6	27	0
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	25	6	19	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Inspección física	7	0	7	0
SUBTOTAL	117	48	58	11

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	166,540,937.76	161,740,937.70	-	4,800,000.06
Ingresos y otros beneficios	166,540,937.76	161,740,937.70	-	4,800,000.06
EGRESOS	270,254,852.10	180,231,987.63	90,022,864.47	-
Nóminas	21,077,022.15	1,051,777.61	20,025,244.54	-
Adquisiciones (Procedimientos)	224,975,089.20	178,934,468.30	46,040,620.90	-
Otras observaciones	24,202,740.75	245,741.72	23,956,999.03	-
OBRA PÚBLICA	11,294,773.85	4,645,530.23	6,649,243.62	-
Expediente Unitario de obra	10,729,959.03	4,645,530.23	6,084,428.80	-
Inspección física	564,814.82	-	564,814.82	-
SUBTOTAL	448,090,563.71	346,618,455.56	96,672,108.09	4,800,000.06

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **117** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **48** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **48** Solicitudes de Aclaración y **21** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **59%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$101,472,108.15** (Ciento un millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento ocho pesos 15/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **61%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **81%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se procedió a analizar la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, mismo que se cita a continuación:

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron debilidades como a

Componente	Num. De preguntas	valor por componente (%)	valor por pregunta (puntos)	valor total de las preguntas por componente (puntos)	EVALUACIÓN					
					preguntas contestadas		valor (%)		valor (puntos)	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20.00	11	12	16.67%	18.18%	10	10
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	5	12	7.58%	18.18%	6	14
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20.00	2	10	3.03%	15.15%	3	17
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	4	6	6.06%	9.09%	8	12
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	0	4	0.00%	6.06%	0	20
TOTALES	66	100.00%		100.00	22	44	33.33%	66.67%	27	73

RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"	SUMA TOTAL DE COMPONENTES	ESTADO ACTUAL
BAJO 0-40	27	BAJO
MEDIO 41-70		
ALTO 71-100		

continuación se mencionan:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	
1.7	El ente no cuenta con evidencias de que en los funcionarios del ente destaca los temas éticos, de integridad e importancia del control interno.
1.8	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
1.9	El ente no cuenta con procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.12	El ente no cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos.
1.14	El ente no cuenta con un manual general de organización.
1.17	El ente no cuenta con un reglamento, estatuto o manual en el que establece las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas o unidades administrativas.
1.18	El ente no cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considera el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal.
1.19	El ente no cuenta con un catálogo de puestos.
1.2	El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.
1.21	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en él.
1.22	El ente no cuenta con un programa que contiene los objetivos y metas individuales alineadas con los del área o unidad administrativa y los objetivos estratégicos del ente.
1.23	El ente no cuenta con un área responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

EVALUACIÓN DE RIESGOS	
2.5	El ente no cuenta con la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el ente
2.7	El ente no cuenta con objetivos generales y específicos.
2.8	El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.1	El ente no cuenta con objetivos alineados y vinculados al cumplimiento de la normativa que regule las funciones y los servicios públicos que presta.
2.11	El ente no ha implementado medidas de control que identifiquen los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente.
2.12	El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
2.14	El ente no ha implementado medidas de control donde se identifique, analice y de respuesta al riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos.
2.15	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos de corrupción.
2.16	El ente no cuenta con una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
2.17	El ente no cuenta con una instancia a la que se informa sobre la situación de los riesgos y su administración.
ACTIVIDADES DE CONTROL	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.2	El ente no cuenta con un reglamento interior y/o un manual general de organización, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal responsable de los procesos sustantivos y adjetivos para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
3.3	El ente no cuenta con manuales de procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta núm. 3.2.
3.4	En los manuales de procedimientos señalados en la pregunta núm. 3.3 no se establecen las áreas responsables de llevar a cabo las actividades del proceso y los puestos encargados de procesar, registrar, revisar y autorizar las operaciones.
3.5	En relación con los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta 3.4, el ente no cuenta con controles establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
3.6	El ente no cuenta con un manual en el que se establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos.
3.8	El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.
3.1	El ente no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
3.11	El ente no cuenta con medidas de control en las que establezcan un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
3.12	El ente no cuenta con un plan de continuidad y recuperación en caso de desastres en los sistemas informáticos.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.2	El ente no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4.5	El ente no cuenta con políticas, disposición o lineamiento en el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad.
4.6	El ente no cuenta con medidas de control para informar periódicamente a su Titular o, en su caso, a su máximo órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
4.1	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
SUPERVISIÓN	
5.1	El ente de acuerdo con el Plan o Programa Estratégico, no realiza lo siguiente:
	A) Evalúan los objetivos y metas periódicamente.
	B) Cuenta con un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación y,
	C) Realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver la problemática detectada.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo del día 14 de Enero de 2025 el ente hace entrega de documentación de estudio y evaluación del control interno del cual obtuvo un nivel bajo de 27; no cumpliendo con los siguientes puntos de la evaluación:

Numerales: 1.7, 1.8, 1.9, 1.12, 1.14, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.1, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.8, 3.1, 3.11, 3.12, 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.9, 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Se recomienda seguir las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio TM/01008/2024, al analizar el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo se detectó que el Municipio de La



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Paz no realiza el cálculo ni registro de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes al ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

CUENTA	Estado Analítico del Activo Del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 (Cifras en Pesos)	Estado de Situación Financiera Del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 (Cifras en Pesos)
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	\$ 0.00	\$ 0.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 28, 30, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 5 y 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil se remitiera lo siguiente:

Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el registro de la Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio 2023 y Acumulada de Bienes Muebles.

El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remitió lo siguiente:

Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el registro de la Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio 2023 y Acumulada de Bienes Muebles.

El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

Incumpliendo con los artículos 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 en el cual se solicitó presentar la conciliación del inventario físico de los bienes muebles con los registros contables, a lo cual en Municipio de La Paz dio respuesta mediante el oficio TM/01008/2024, y al analizar la información se detectó lo siguiente:

CONCEPTO	SALDO DE INVENTARIO BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE 2023
----------	--



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Saldos en Registros Contables al 31 diciembre 2023 Presentado en la Balanza de Comprobación presentada en la Cuenta Pública Anual en el SIRET (SISTEMA DE RECEPCIÓN TELAMATICA).	534,994,570.24
Control de inventario por unidad de Bienes Muebles y Transporte al 31 de diciembre 2023 remitido en Cuenta Pública 2023 y oficio TM/01008/2024 en respuesta del requerimiento de información oficio ASEBCS/117/2024.	539,258,768.39
DIFERENCIA	- 4,264,198.15

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 24, 27, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Evidencia que compruebe y justifique la diferencia determinada de -\$4,264,198.15 en la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles histórico con los registros contables al cierre del ejercicio.

Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio.

El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el registro contable de los bienes muebles.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remitió lo siguiente:

Evidencia que compruebe y justifique la diferencia determinada de \$ 4,264,198.15 en la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles histórico con los registros contables al cierre del ejercicio 2023.

Las acciones implementadas para que en lo subsecuente se lleve a cabo el inventario físico de bienes muebles conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de cada ejercicio.

El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el registro contable de los bienes muebles.

Incumpliendo los artículos 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales 2023, se detectó que se presentaron los informes mensuales con días de atraso, como se detalla a continuación:

CLAVE DEL PERIODO	FECHA DE TERMINO	FECHA LIMITE DE ENTREGA	MESES	FECHA ENTREGADA ACUSES	DIAS DE ATRASO
2301	31/01/2023	02/03/2023	ENERO	30/03/2023	28



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2312	31/12/2023	30/01/2024	DICIEMBRE	08/02/2024	9
------	------------	------------	-----------	------------	---

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 fracción I, II, III y IV y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales en tiempo.

Los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo del día 14 de enero 2025 y Oficio CM/0126/2025 de fecha 31 de enero de 2025 se entregan Acuses de SIRET (SISTEMA DE RECEPCIÓN TELEMÁTICA) y archivo Excel con fechas de entrega, lo cual no justifica el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales en tiempo y forma, asimismo, no remiten el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma. Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remitió lo siguiente:

El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales del mes de enero y diciembre en tiempo.

Los oficios de presentación en tiempo y forma de los informes mensuales de enero y diciembre.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Incumpliendo los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales 2023, se detectó que se presentaron documentos en informes mensuales que no cumplen en su totalidad, como se detalla a continuación:

CLAVE DEL PERIODO	MESES	ACUSE	DOCUMENTOS A PRESENTAR QUE NO CUMPLEN	NOTAS SOBRE LA INFORMACIÓN QUE NO CUMPLE POR COMPLETO CON EL CRITERIO DE PRESENTACIÓN
-------------------	-------	-------	---------------------------------------	---



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2301	ENERO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0318 IPC Informe sobre pasivos contingentes	No se adjunta el oficio de manifiesto sin datos, en sus formatos y falta de firmas, así como nombre del ente.
2302	FEBRERO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0318 IPC Informe sobre pasivos contingentes	No se adjunta el oficio de manifiesto sin datos, en sus formatos y falta de firmas.
2306	JUNIO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0319 NEF Notas a los estados financieros(Notas de memoria)	No remiten notas de memoria

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 fracción I, II, II y IV y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos mencionados en la tabla.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo del día 14 de Enero 2025 y Oficio CM/0126/2025 de fecha 31 de enero de 2025, se entregan documentos que no cumplen en su totalidad, faltando remitir: 0318 IPC Informe sobre pasivos contingentes de los meses de enero y febrero 2023 y 0319 NEF Notas a los Estados Financieros (Notas de memoria) del mes de junio 2023. Asimismo, no remiten lo siguiente:

1.- El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos mencionados en la tabla.

2.- El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventó derivado que no se remitió lo siguiente:

El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los formatos mencionados en la tabla.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Incumpliendo a los artículos 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales 2023 se detectó que no se presentaron documentos en informes mensuales, como se detalla a continuación:

CLAVE DEL PERIODO	MESES	ACUSE	DOCUMENTOS A PRESENTAR QUE NO PRESENTÓ
2301	ENERO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0332 PPI Programas y proyectos de inversión 0333 INR Indicadores de Resultados
2302	FEBRERO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0332 PPI Programas y proyectos de inversión 0333 INR Indicadores de Resultados
2303	MARZO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0352 NDF Notas de LDF
2304	ABRIL	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0332 PPI Programas y proyectos de inversión 0333 INR Indicadores de Resultados
2305	MAYO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0333 INR Indicadores de Resultados 0332 PPI Programas y proyectos de inversión
2306	JUNIO	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0352 NDF Notas de LDF
2309	SEPTIEMBRE	ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO	0352 NDF Notas de LDF
2312	DICIEMBRE	ACUSE DE INCUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO	0352 NDF Notas de LDF

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 fracción I, II, II y IV y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente: El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentaron en tiempo y forma los formatos señalados en la tabla.

Presentar los formatos señalados en la tabla con los requisitos.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo del día 14 de Enero 2025 y Oficio CM/0126/2025 de fecha 31 de enero, se entregan documentos que no se presentaron en informes mensuales, siendo estos: 0331 GCP Gasto por categoría programática de los meses de enero a diciembre, 0342 LMY Libro mayor mes de enero, 0332 PPI Programas y proyectos de inversión mes de marzo. No remitiendo pendientes al momento de la cita y notificación de resultados finales y observaciones preliminares, lo siguiente:

1.- El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentaron en tiempo y forma los formatos señalados en la tabla.

2.- Presentar los formatos señalados en la tabla con los requisitos, faltando los siguientes:

0332 PPI Programas y proyectos de inversión de los meses enero, febrero, abril y mayo.

0333 INR Indicadores de Resultados enero, febrero, abril y mayo.

0352 NDF Notas de LDF de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventó derivado que no se remitió lo siguiente:

1.- El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentaron en tiempo y forma los formatos señalados en la tabla.

2.- Presentar los formatos señalados en la tabla con los requisitos, faltando los siguientes:

0332 PPI Programas y proyectos de inversión de los meses enero, febrero, abril y mayo.

0333 INR Indicadores de Resultados enero, febrero, abril y mayo.

0352 NDF Notas de LDF de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Incumpliendo los artículos 7, 9 fracción I Inciso g), fracción III inciso b) y c) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2023, se detectó no presentó los siguientes formatos:

ÍNDICE		NOMBRE DEL DOCUMENTO	CRITERIO DE PRESENTACIÓN	TIPO DE DOC:		NOTAS SOBRE LA INFORMACIÓN QUE NO CUMPLE POR COMPLETO CON EL CRITERIO DE PRESENTACIÓN
				PDF	D.A.	
INFORMACIÓN ADICIONAL						
0344	MPA	Montos pagados por ayudas y subsidios.	SI / NO CUMPLE	NO	NO	No cumple con el formato del CONAC
0352	NDF	Notas de LDF.	NO PRESENTA		NO	No presentan información
0361	GDF	Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios	NO PRESENTA		NO	No presentan información
0373	AOB	Anexos obras	SI / NO CUMPLE		NO	No contiene el dato del presupuesto modificado, devengado y las firmas del que elaboro, revisión y autorizo
0391	LRC	Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente	NO PRESENTA	NO		No remiten información

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de todos los formatos que integran la Cuenta Pública con requisitos establecidos en los mismos.

Los formatos que no fueron presentados los cuales se enlistan en la tabla.

El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo del día 14 de Enero 2025 y Oficio CM/0126/2025 de fecha 31 de enero de 2025, se entregan documentos que no se presentaron dentro de en la Cuenta Pública Anual 2023, siendo estos el formato 0331 GCP Gasto por categoría programática.

Asimismo los formatos 0362 BMI Relación de Bienes Muebles e Inmuebles, 0363 PPA Plantilla de personal autorizada a detalle, 0364 RAB Reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, 0369 RDP Relación de proveedores, 0372 MAR Manual de administración de remuneraciones, vigente y autorizado, 0377 BMA Bitácora de mantenimiento de vehículo y equipo de transporte, 0379 BCN Base Conciliación de las nóminas, se entregaron en el transcurso de la revisión.

No remitiendo lo siguiente:

- 1.- El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentaron en tiempo y forma los formatos señalados en la tabla.
- 2.- Los formatos señalados en la tabla con los requisitos, siendo estos:
 - 0344 MPA Montos pagados por ayudas y subsidios.
 - 0352 NDF Notas de LDF.
 - 0361 GDF Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.
 - 0373 AOB Anexos obras.
 - 0391 LRC Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.
Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, derivado que no se remitió lo siguiente:

- 1.- El documento que aclare, compruebe y justifique por qué no se presentaron en tiempo y forma los formatos señalados en la tabla.
- 2.- Los formatos señalados en la tabla con los criterios completos de presentación, siendo estos:
 - 0344 MPA Montos pagados por ayudas y subsidios.
 - 0352 NDF Notas de LDF.
 - 0361 GDF Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.
 - 0373 AOB Anexos obras.
 - 0391 LRC Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la presentación de información mensual en tiempo y forma.

Incumpliendo al artículo 9 fracción IV inciso d), fracción V inciso c), d), p) y hh) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que se presentan saldos por enterar de enero a diciembre de 2023, por la cantidad y subcuentas que se detallan a continuación:

NO. DE CUENTA	CUENTA	Total general (Saldo Movimiento Contables Abonos) Balanzas Mensuales SIRET (SISTEMA DE RECEPCIÓN TELAMÁTICA) 2023
2117110001	CUOTAS 1.125% (SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES)	\$ 5,959,754.41
2117110002	CUOTAS 3.375% (SEGURO DE SALUD, INVALIDEZ Y VIDA)	\$ 22,985,303.31
2117110003	CUOTAS 6.125% (CESANTIA)	\$ 32,440,461.20
2117110004	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	\$ 66,636,159.18
2117120001	APORTACIONES AL ISSSTE	\$ 52,897,366.43
2117120002	APORTACIONES AL FOVISSSTE	\$ 26,528,268.34
2117120003	APORTACIONES AL SAR	\$ 10,611,308.63
2117120004	APORTACIONES CESANTIA	\$ 16,845,448.90
2117120006	APORTACIONES AHORRO SOLIDARIO 2%	\$ 196,846.37
2117130001	ISR POR SALARIOS	\$ 27,765,587.24
2117130002	ISR POR SALARIOS (FORTAMUN)	\$ 13,965,911.26
2117130003	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$ 142,511.35
2117130004	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 369,608.75
2117130005	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$ -
2117130006	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (FORTAMUN)	\$ -
2117130007	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES (FISM)	\$ 61,988.85
2117130008	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES (RESCATE)	\$ -
2117130009	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (FISM)	\$ -
2117130010	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (HABITAT)	\$ -
2117130011	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (RESCATE)	\$ -
2117130012	ISR POR SALARIOS (RESOLUCION JUDICIAL)	\$ 4,108,509.17
	TOTAL	\$ 281,515,033.39

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXV I, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Los comprobantes de pago de las "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio CM/0143/2025 remiten archivo Excel donde registran los pagos de distintos conceptos por retenciones, de igual manera remiten documentación soporte de los pagos, con un importe total en Cuotas y Aportaciones de \$72,965,522.01 (Setenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 01/100 M.N.); por préstamos a corto plazo la cantidad de \$66,636,159.18 (Sesenta y seis millones seiscientos treinta y seis ciento cincuenta y nueve mil pesos 18/100 M.N.); CUOTAS 6.125% (CESANTIA) \$15,551,905.04 (Quince millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cinco pesos 04/100 M.N.); Fondo de la vivienda \$12,696,513.04 (Doce millones seiscientos noventa y seis mil quinientos trece pesos 04/100



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.); R C V \$28,691,680.75 (Veintiocho millones seiscientos noventa y un mil seiscientos ochenta pesos 75/100 M.N.) y Ahorro solidario por \$86,919.28 (Ochenta y seis mil novecientos diecinueve pesos 28/100 M.N.), siendo un total de \$181,076,794.26 (Ciento ochenta y un millones setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con veintiséis pesos 26/100 M.N.), faltando los comprobantes de pago por la cantidad de \$96,267,741.11 (Noventa y seis millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.)

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la diferencia entre los comprobantes de pago y registros contables de las cuentas y subcuentas detalladas en la tabla las cuales se describen a continuación:

Cuotas y Aportaciones de \$8,876,902.14 (Ocho millones ochocientos setenta y seis mil novecientos dos pesos 14/100 M.N.; CUOTAS 6.125% (CESANTIA) \$16,888,556.16 (Dieciséis millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.);

Fondo de la vivienda \$13,831,755.30 (Trece millones ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.);

Aportaciones al SAR \$5,533,137.96 (cinco millones quinientos treinta y tres mil ciento treinta y siete 96/100; aportaciones a cesantía \$8,783,843.86 (ocho millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres 86/100), ahorro solidario por \$109,927.09 (ciento nueve mil novecientos veintisiete pesos 09/100 m.n.);

ISR por salarios \$27,765,587.24 (Veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y siete 24/100),

ISR por salarios (FORTAMUN) \$13,965,911.26 (Trece millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once pesos 26/100 M.N.),

ISR por arrendamiento \$142,511.35 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos once pesos 35/100 M.N.),

ISR por servicios profesionales \$369,608.75 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 75/100 M.N.),

ISR por servicios profesionales (FISM) \$61,988.85 (Sesenta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 85/100 M.N.),

ISR por salarios (resolución judicial) \$4,108,509.17 (Cuatro millones ciento ocho mil quinientos nueve pesos 17/100 M.N.).

NO. DE CUENTA	CUENTA	Total general (Saldo Movimiento Contables Abonos) Balanzas Mensuales SIRET 2023	PAGOS	DIFERENCIA
2117110001	CUOTAS 1.125% (SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES)	\$5,959,754.41		
2117110002	CUOTAS 3.375% (SEGURO DE SALUD, INVALIDEZ Y VIDA)	\$22,985,303.31		
2117120001	APORTACIONES AL ISSSTE	\$52,897,366.43		
SUBTOTAL		\$81,842,424.15	\$72,965,522.01	\$8,876,902.14
2117110003	CUOTAS 6.125% (CESANTIA)	\$32,440,461.20	\$15,551,905.04	\$16,888,556.16



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2117110004	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	\$66,636,159.18	\$66,636,159.18	\$0.00
2117120002	APORTACIONES AL FOVISSSTE	\$26,528,268.34	\$12,696,513.04	\$13,831,755.30
2117120003	APORTACIONES AL SAR	\$10,611,308.63	\$5,078,170.67	\$5,533,137.96
2117120004	APORTACIONES CESANTIA	\$16,845,448.90	\$8,061,605.04	\$8,783,843.86
2117120006	APORTACIONES AHORRO SOLIDARIO 2%	\$196,846.37	\$86,919.28	\$109,927.09
2117130001	ISR POR SALARIOS	\$27,765,587.24	\$0.00	\$27,765,587.24
2117130002	ISR POR SALARIOS (FORTAMUN)	\$13,965,911.26	\$0.00	\$13,965,911.26
2117130003	ISR POR ARRENDAMIENTO	\$142,511.35	\$0.00	\$142,511.35
2117130004	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$369,608.75	\$0.00	\$369,608.75
2117130005	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2117130006	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (FORTAMUN)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2117130007	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES (FISM)	\$61,988.85	\$0.00	\$61,988.85
2117130008	ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES (RESCATE)	\$0.00	\$0.00	
2117130009	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (FISM)	\$0.00	\$0.00	
2117130010	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (HABITAT)	\$0.00	\$0.00	
2117130011	ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (RESCATE)	\$0.00	\$0.00	
2117130012	ISR POR SALARIOS (RESOLUCION JUDICIAL)	\$4,108,509.17	\$0.00	\$4,108,509.17

Incumpliendo los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21

Derivado de la revisión y fiscalización a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó que la cuenta contable 21172 denominada Retenciones por Obras Públicas, presenta un saldo por enterar, al 31 de diciembre de 2023 de \$1,480,028.94 (Un millón cuatrocientos ochenta mil veintiocho pesos 94/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Total General (Saldo Movimientos Contables Abonos) Balanzas Mensuales SIRET (SISTEMA DE RECEPCIÓN TELAMATICA) 2023
21,172	RETENCIONES POR OBRAS PUBLICAS	\$ 1,480,028.94
2117210001	CMIC 1% (REC. PROPIOS)	\$ 40,615.71
2117210002	CMIC 1% (FORTAMUN)	\$ 10,292.41
2117220001	ICIC 0.2% (REC. PROPIOS)	\$ 42,269.34
2117220002	ICIC 0.2% (FORTAMUN)	\$ 2,058.49
2117230001	SECODAM 0.5% (REC. PROPIOS)	\$ 172,116.16
2117230002	SECODAM 0.5% (FORTAMUN)	\$ 283,800.71



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2117230003	SECODAM 0.5% (FISM)	\$	309,295.73
2117230009	SECODAM 0.5% (REPUVE)	\$	53,312.56
2117240002	PENAS CONVENCIONALES FAISMUN	\$	566,267.83

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 42 Y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; se remitiera lo siguiente:

Los comprobantes del entero de Retenciones por Obra Pública, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo del día 14 de enero del 2025 y Oficio CM/0126/2025 de fecha 31 de enero de 2025 remiten póliza PDE-002612 donde se localiza un pago por la cantidad de \$44,399.70 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.), no remitiendo en su totalidad los comprobantes del entero de Retenciones por Obra Pública, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la diferencia entre los comprobantes de pago de la cuenta 21172 denominada Retenciones por Obras Públicas y los registros contables del ejercicio fiscal 2023 presentados las cuales de destallas a continuación:

CMIC 1% (REC. PROPIOS) \$40,615.71 (Cuarenta mil seiscientos quince pesos 71/100 M.N.),
CMIC 1% (FORTAMUN) \$10,292.41 (Diez mil doscientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.),
ICIC 0.2% (REC. PROPIOS) \$42,269.34 (Cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.), ICIC 0.2% (FORTAMUN) \$2,058.49 (Dos mil cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.),
SECODAM 0.5% (REC. PROPIOS) \$172,116.16 (Ciento setenta y dos mil ciento dieciséis pesos 16/100 M.N.),
SECODAM 0.5% (FORTAMUN) \$283,800.71 (Doscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos 71/100 M.N.),
SECODAM 0.5% (FISM) \$309,295.73 (Trescientos nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.),
SECODAM 0.5% (REPUVE) \$8,912.86 (Ocho mil novecientos doce pesos 86/100 M.N.),
PENAS CONVENCIONALES FAISMUN \$566,267.83 (Ocho mil novecientos doce pesos 86/100 M.N.).

CUENTA	DESCRIPCIÓN	Total General (Saldo Movimientos Contables Abonos) Balanzas Mensuales SIRET 2023	PAGOS	DIFERENCIA
21,172	RETENCIONES POR OBRAS PUBLICAS	\$1,480,028.94	\$44,399.70	\$1,435,629.24



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2117210001	CMIC 1% (REC. PROPIOS)	\$40,615.71	\$0.00	\$40,615.71
2117210002	CMIC 1% (FORTAMUN)	\$10,292.41	\$0.00	\$10,292.41
2117220001	ICIC 0.2% (REC. PROPIOS)	\$42,269.34	\$0.00	\$42,269.34
2117220002	ICIC 0.2% (FORTAMUN)	\$2,058.49	\$0.00	\$2,058.49
2117230001	SECODAM 0.5% (REC. PROPIOS)	\$172,116.16	\$0.00	\$172,116.16
2117230002	SECODAM 0.5% (FORTAMUN)	\$283,800.71	\$0.00	\$283,800.71
2117230003	SECODAM 0.5% (FISM)	\$309,295.73	\$0.00	\$309,295.73
2117230009	SECODAM 0.5% (REPUVE)	\$53,312.56	\$44,399.70	\$8,912.86
2117240002	PENAS CONVENCIONALES FAISMUN	\$566,267.83	\$0.00	\$566,267.83

Incumpliendo los artículos 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/01008/2024, se detectó que en la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la revisión practicada el día 08 de abril de 2024, a las 10:47 horas, folio 24NB3526061, se emite una respuesta de opinión en sentido NEGATIVO, donde se detectan omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas, como se señalan a continuación:

Créditos fiscales a su cargo Se ubican los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo:					
500-12-00-04-02-2020-07985, 520611192978547C43092, PFPA/10.1/2C.27.5/081/2020, 500-12-00-04-02-2021-13984, 530305218081441C43092, 530702203769020C43092, 531601203492573C43092, 522409219386534C43092, 523008219149431C43092, 530611192978547C43092, 521009192609008C43092, 150305218081441C43092C, 150611192978547C43092C, 150702203769020C43092C, 151601203492573C43092C, 533008219149431C43092, 531009192609008C43092, 532409219386534C43092, 500-12-00-05-02-2022-02164, 500-12-00-04-01-2017-12342, 500-12-00-05-02-2022-10274, 522706221993007C43092, 152409219386534C43092C, 153008219149431C43092C, 522102220766747C43092, 522706221993005C43092, 522706221993011C43092, 522804221437376C43092, 521806204535166C43092, 520702203769020C43092, 521601203492573C43092, 520305218081441C43092, 500-12-00-04-02-2023-09667, 500-12-00-05-02-2023-10637, 500-12-00-05-02-2023-12656					
OBLIGACIÓN	Periodo				
	2020	2021	2022	2023	2024
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	Anual	PRESENTADA	PRESENTADA	PRESENTADA	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	PRESENTADA	Abril, Mayo, Junio, Septiembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre	Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre,	Enero, Febrero



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

				Octubre, Noviembre, Diciembre	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	PRESENTADA	Abril, Mayo, Junio, Septiembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Enero, Febrero
Declaración de proveedores de IVA	PRESENTADA	PRESENTADA	PRESENTADA	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Enero
Pago definitivo mensual de IVA.	Noviembre, Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Enero, Febrero

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 86 y 96 de la Ley del impuesto Sobre la Renta; 5-D, 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación; 2, 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas.

Los documentos de las acciones implementadas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se recomienda la presentación de las obligaciones fiscales para evitar multas, actualizaciones y recargos que puedan ocasionar un daño o perjuicio a la Hacienda Pública.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, derivado que no se remitió lo siguiente:

Los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas.

Los documentos de las acciones implementadas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Incumpliendo el artículo 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficios TM/01008/2024 y TM/2383/2024, se detectó que el Municipio de La Paz dispone de cuentas bancarias en registros contables y conciliaciones bancarias las cuales no se reportan dentro de la relación de todas las cuentas bancarias registradas, además, informan cuentas bancarias en proceso de cancelación de las cuales no se identifica documentación anexa, como se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	DESTINO
SANTANDER	65501839575	
SANTANDER	65501842678	
SANTANDER	18000016537	HABITAT 2014
BANORTE	1248448594	ACCESO SUR
BANSI	90908955	
BANCOMER	188838917	VIVIENDA BENEFICIARIOS

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 25 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

Los contratos de las cuentas bancarias mencionadas anteriormente.

Los Estados de Cuenta durante el ejercicio 2023 de las cuentas bancarias mencionadas anteriormente.

La cancelación de las cuentas bancarias que no se encuentren vigentes.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo del día 14 de enero del 2025 y Oficio CM/0126/2025 de fecha 31 de enero de 2025 remiten información acerca de las cuentas bancarias, no anexando lo siguiente:

1.-Los contratos de las cuentas bancarias: Santander 65501839575 y 65501842678; Banorte 1248448594; BANSI 90908955 (proceso de cancelación)

2. Los Estados de Cuenta durante el ejercicio 2023 de las cuentas bancarias: Banorte 1248448594; BANSI 90908955; Bancomer 188838917.

3. La cancelación de las cuentas bancarias que no se encuentren vigentes; para este punto indican que está en proceso de cancelación, sin embargo, no se anexa documento soporte a ello.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, derivado que no se remitió la totalidad de las cuentas bancarias, los estados de cuenta durante el ejercicio 2023 y la cancelación de las cuentas bancarias que no se encuentren vigentes, las cuales se detallan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 1.-Los contratos de las cuentas bancarias: Santander 65501839575 y 65501842678; Banorte 1248448594; BANSI 90908955 (proceso de cancelación)
2. Los Estados de Cuenta durante el ejercicio 2023 de las cuentas bancarias: Banorte 1248448594; BANSI 90908955; Bancomer 188838917.
3. La cancelación de las cuentas bancarias que no se encuentren vigentes; para este punto indican que está en proceso de cancelación, sin embargo, no se anexa documento soporte a ello.

Incumpliendo con los artículos 9 fracción IV inciso C) y 25 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y a la información requerida con el oficio número ASEBCS/AECGF/552/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM-2110/2024, al revisar los comprobantes fiscales digitales se detectó que no se describe la base del cobro del concepto de **Revalidación Anual para Venta de Alcohol** para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas, por un importe de 7,944,456.43 (Siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 43/100 M.N.), en las facturas que continuación se describen:

POLIZA DE INGRESOS	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE
PI-000290	1908274	2,161,395.02
PI-000335	1910034	656,704.00
PI-000530	1968266	920,693.80
PI-000530	1968279	4,205,663.61
	TOTAL	7,944,456.43

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 13, 14, 15, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

El documento que informe, compruebe y justifique el por qué en los CFDI no se describe la base de cobro.

La base del cobro del concepto de **Revalidación de Anual para Venta de Alcohol** para el funcionamiento de establecimientos que almacenen, distribuyan, vendan y/o presten servicios que incluyan el consumo de bebidas alcohólicas; describiendo detalladamente la determinación de cada importe cobrado en las facturas descritas.

Las acciones para que en lo subsecuente se describan en las facturas la base del cobro de los importes descritos.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado; lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratifica.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio CM-0264-2025 la base de cobro de la revalidación anual para venta de alcohol cobradas en las facturas Nos 1908274, 1910034, 1968279 y 1968266 las cuales se anexan en archivo electrónico.

Remiten nota aclaratoria informando como se integra la información sobre la base de cobro de las facturas números 1908274, 1910034, 1968279 y 1968266

Faltando de remitir lo siguiente:

1. El documento que informe, compruebe y justifique el por qué en los CFDI no se describe la base de cobro.
2. Las acciones para que en lo subsecuente se describan en las facturas la base del cobro de los importes descritos.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Por lo anterior expuesto se determina NO solventado el resultado.

Conclusión:

Lo anterior expuesto no solventa el resultado, derivado de que no remiten lo siguiente:

1. El documento que informe, compruebe y justifique el por qué en los CFDI no se describe la base de cobro.
2. Las acciones para que en lo subsecuente se describan en las facturas la base del cobro de los importes descritos.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-04

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida con el oficio número ASEBCS/AECGF/554/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios TM/2110/2024 y TM/2189/2024, al revisar los comprobantes fiscales se detectó que no se remitió la base de cobro del concepto de **Anuncios en la Vía Pública** por un importe de \$4,800,000.06 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 06/100 M.N.) en las facturas que se detallan continuación:

POLIZA DE INGRESOS	NUMERO DE FACTURA	IMPORTE
PI-000055	1956278	1,200,000.00
PI-000084	1983149	1,000,000.06
PI-000402	1964104	2,600,000.00
	TOTAL	4,800,000.06

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur; 13, 14, 15, 16 fracción I y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

El documento que informe, Compruebe y justifique por qué en los CFDI no se describe la base de cobro.

La base de cobro detallada del concepto de **Anuncios en la Vía Pública** de las facturas descritas.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado; lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratifica.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior expuesto no solventa el resultado, derivado de que no remiten lo siguiente:

El documento que informe, Compruebe y justifique por qué en los CFDI no se describe la base de cobro.

La base de cobro detallada del concepto de **Anuncios en la Vía Pública** de las facturas descritas.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Incumpliendo con los artículos 16 fracción I y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al 2023, al analizar la información presentada en el formato 0392 donde se presenta la Base de Datos de todos los Ingresos Percibidos, se observa que no se refleja la totalidad del ingreso registrado en registros contables, como se muestra a continuación

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL BASE DE DATOS DE INGRESOS	\$ 730,436,463.61
IMPUESTOS	\$ 528,862,394.00
DERECHOS	\$ 144,075,828.00
PRODUCTOS	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ 25,433,599.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 1,224,049,457.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 60,168,161.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,982,589,439.00
INGRESOS NO REFLEJADOS EN LA BASE DE DATOS	\$ 1,252,152,975.39

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 13, 14, 15, 16 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren comprueben y justifique el por qué no se presentó la información completa de todos ingresos obtenidos reflejados como recaudados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La base de datos de los ingresos completa con todos los ingresos obtenidos en el ejercicio 2023, reflejados como recaudados por la cantidad de \$1,982,589,439.00 pesos.
3. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se tenga una base de datos de ingresos percibidos, conteniendo los requisitos que señala el formato 0392 de la Cuenta Pública anual.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado; lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratifica.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio CM-0264-2025 dos minutas de trabajo del 25 de junio y 9 de julio del 2024 mencionando que el objetivo es identificar las adecuaciones necesarias a los sistemas informáticos contables y de recaudación que permitan mejorar los procesos.

En nota aclaratoria:

Se informa, que en la base de datos del ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2023, remitida por la cantidad de \$730,436,463.61 en su momento, no contemplaba la facturación efectuada por participaciones y aportaciones federales, así como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Asimismo, los sistemas contables del ingreso (sistema recauda) y el sistema de contabilidad de la Dirección de egresos, no se encuentran unificados en cuanto a los reportes generados, por lo tanto, al momento de generar la base del ingreso, no se incluyó la facturación por los conceptos antes señalados, de igual forma en el sistema de ingresos no se reflejan las cancelaciones de facturas generadas después del cierre de cada mes, por lo cual se generan diferencias entre los registros contables y lo registrado en el sistema de recaudación.

Las acciones que se han empezado a implementar son, reuniones de trabajo entre las áreas de Dirección de Egresos, Dirección de Ingresos y Dirección de Gobierno Digital, a fin de ir adecuando y unificando la información de los sistemas para evitar estas diferencias.

Se implementará un módulo en el sistema de Recaudación de ingresos a fin de registrar las cancelaciones de las facturas emitidas posterior al cierre del mes y que no queden únicamente registrado en el sistema de contabilidad.

Se encuentra en revisión el procedimiento para la facturación de intereses financieros, los cuales se registran en contabilidad, pero no se facturan.

Se habilitó un módulo en el sistema de Recaudación de Ingresos para generar reporte de la facturación de Participaciones Federales.

Conclusión:

Lo anterior expuesto no solventa el resultado, derivado de que la base de datos de los ingresos no contempla principalmente el ingreso por concepto de participaciones y aportaciones lo cual al realizar el comparativo con lo registrado en contabilidad de detectó una diferencia por la cantidad de \$ 1,252,152,975.39, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción IV inciso ii), 13, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-01



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/2558/2024, se detectó en la base de datos de nómina remitida, no se encuentra debidamente conciliada con los registros contables, los cuales se determinaron diferencias por un importe de \$19,364,324.76 (Diecinueve millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.) que a continuación se muestran:

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE PERCEPCIONES PAGADAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES MENOS SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,081,189,015.18
TOTAL DE PERCEPCIONES REMITIDA EN BASE DE DATOS DE NÓMINA MEDIANTE USB CORRECCIÓN DE BASE DE DATOS REMITIDA EN OFICIO TM/2558/2024	\$ 1,061,824,690.42
DIFERENCIA	\$ 19,364,324.76

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso u), 21 y 27 Fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

La documentación comprobatoria y justificativa que aclaren las diferencias determinadas por la cantidad de \$19,364,324.76 (Diecinueve millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.).

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio Número CM-0126-2025 y Oficio Número CM-0143-2025 de fecha 31 de enero 2025 y 06 de febrero de 2025 respectivamente, remiten lo siguiente:

1.- Formato 0379_BCN_CodigoSujeti_completo (CONCILIACION DE NOMINAS), donde determinan diferencias entre nominas físicas y registros contables, sin embargo, no se remite documentación justificativa que soporte que la diferencias determinadas en la conciliación realizada por el ente fiscalizado ni las determinadas por la Auditoría Superior del Estado.

2.- No se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio Número CM/0264/2025 de fecha 07 de abril de 2025 remiten lo siguiente:

1.- Formato 0379_BCN_CodigoSujeti_completo (CONCILIACION DE NOMINAS), en archivo Excel y PDF donde determinan diferencias entre nominas físicas y registros contables, sin embargo, no se remite documentación justificativa que soporte que las diferencias determinadas en la conciliación realizada por el ente fiscalizado ni las determinadas por la Auditoría Superior del Estado.

2.- No se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de documentos comprobatorios y justificativos que aclaren las diferencias determinadas entre los registros contables y la base de datos de las nóminas por la cantidad \$19, 364,324.76 (Diecinueve millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.), incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 9 fracción V inciso u) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/01008/2024, donde se solicitó la plantilla del personal actualizado, que al ser comparado con el personal registrado en la base de datos de las nóminas se detectó lo siguiente:

1. Dentro de las nóminas físicas no se localizaron 4 códigos de empleados registrados en la plantilla del personal.

PLANTILLA
CÓDIGO DE EMPLEADO
10227
10525
4892
3880

**Datos a Diciembre 2023*

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California; 6, 9 Fracción V inciso f), 21 y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente: La plantilla de personal con los registros de fecha de ingreso, baja y en su caso reingreso actualizada en el ejercicio 2023.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio Número CM/0126/2025 remite parte de la plantilla de la quincena al 31 de diciembre 2023 donde se visualizan los códigos de empleados faltantes, sin embargo, las fechas de ingreso, baja y en su caso reingreso no están actualizadas en el ejercicio 2023. Asimismo, en plantilla presentan datos de percepciones en el mes de diciembre que no se encuentran en base de datos a diciembre 2023. Por otro lado, no se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio Número CM/0264/2025 remite plantilla de personal por quincena, asimismo, anexan oficio XIII/OM/1181/2025 dirigido al contralor municipal donde se menciona como primer punto, que: "No existe una



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

actualización de fecha de ingreso, baja y en su caso reingreso al 2023 derivado a que son trabajadores activos, por lo que es evidente que no existe una fecha de baja y/o reingreso actualizado. En lo enviado en la plantilla del personal los 3 códigos de empleado cuentan con la fecha de ingreso correspondiente a cada uno, siendo; 16/07/2018, 16/10/1997 y 16/04/1994 respectivamente".

Como segundo punto, menciona lo siguiente: "En cuanto a lo mencionado por la ASEBCS con respecto a que se presentan datos de percepciones en el mes de diciembre que no se encuentran en base de datos a diciembre 2023", sin embargo, no se especifica razón de lo antes mencionado. Además, no se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Por otro lado, comparando la información de la base de datos de nómina remitida anteriormente mediante oficios CM/0126/2025 y CM/0143/2025 y la plantilla de personal por quincena remitida mediante oficio CM/0264/2025, dentro de la plantilla se presentan datos de percepciones en el mes de diciembre que no se encuentran en base de datos de nómina a diciembre 2023 de los empleados clave 10525,10227, 4892, 3880.

Conclusión:

Lo anterior no solventa, derivado de que en el mes de diciembre 2023, dentro de la base de datos de nómina no se localizaron 4 códigos de empleados registrados en la plantilla del personal. Además, no se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 6, 9 fracción V inciso f) y 21 fracciones VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y ASEBCS-AECGF/613/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/01008/2024 y TM/2110/2024, se detectó que el Municipio de La Paz no remitió la documentación respecto a las bajas de personal en el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

CLAVE DE EMPLEADO	NOMBRE	MOTIVO DE LA BAJA	FECHA DE MOVIMIENTO	IMPORTE
4007	AMADOR MURILLO ROBERTO	BAJA-JUBILACION	30/04/2023	\$ -
81554	SEPULVEDA ROMERO MARIA DE LOS ANGELES	PAGO DE MARCHA DE EX TRABAJADORA MARIA DE LOS ANGELES SEPULVEDA ROMERO, REF. 11088	16/08/2023	\$ 82,808.80
10303	CASTRO RUIZ HECTOR ASTOLFO	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	29/09/2023	\$ 76,328.07
11857	COTA AVILES EDITH BERENICE	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	07/11/2023	\$ 63,003.38
TOTAL				\$ 222,140.25

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción IV y 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 44 fracción IV y 47 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso g), 10, 21 fracciones II y VII, 28, 29 y 30 fracción I de los



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Los cálculos de los finiquitos y/o liquidaciones.

Los comprobantes de pago de los finiquitos y/o liquidaciones.

Los registros contables.

Acta de defunción en caso de baja por defunción.

La documentación oficial de alta y baja ante la institución de seguridad social.

Los documentos que justifiquen y autoricen el motivo o la causa de la separación laboral de los trabajadores.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio Número CM/0126/2025 remiten documentación soporte de las bajas, no remitiendo lo siguiente:

1.- 4007 AMADOR MURILLO ROBERTO, BAJA-JUBILACIÓN: Calculo de finiquito y/o liquidación, comprobante de pago por finiquito y/o liquidación.

2.- 81554 SEPULVEDA ROMERO MARIA DE LOS ANGELES, PAGO DE MARCHA DE EX TRABAJADORA MARIA DE LOS ANGELES SEPULVEDA ROMERO, REF. 11088: Calculo de pago de marcha por \$82,808.80, Documentación de alta y baja ante la institución de seguridad social, Acta de defunción.

3.- 10303 CASTRO RUIZ HECTOR ASTOLFO TERMINO DE RELACIÓN LABORAL: Remiten documentación, no obstante, según documentación soporte indica baja por pérdida de la confianza, sin embargo se le calculan 3 meses de salario. Se anexa carta de renuncia voluntaria de fecha 29/09/2021.

4.- 11857 COTA AVILES EDITH BERENICE TERMINO DE RELACIÓN LABORAL: Remiten documentación, no obstante, según documentación soporte indica baja por pérdida de la confianza, sin embargo se le calculan 3 meses de salario.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio Núm. CM/264/2025 remiten documentación soporte de las bajas.

1.- 4007 AMADOR MURILLO ROBERTO, BAJA-JUBILACIÓN: remiten asignación mensual del trabajador así como soporte documental relacionado a los pagos que corresponden según el artículo 44 Fracción XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Baja California Sur.

2.- Respecto a 81554 SEPULVEDA ROMERO MARIA DE LOS ANGELES, PAGO DE MARCHA DE EX TRABAJADORA MARIA DE LOS ANGELES SEPULVEDA ROMERO, REF. 11088: mediante oficio XIII/OM/1182/2025 por parte de oficial mayor a contralor municipal, informa lo siguiente: "dicha Ciudadana no es trabajadora de este H. Ayuntamiento de La Paz, es beneficiaria del trabajador 4324 AVILES LEON JUAN. Es entendible que la confusión puede deberse a errores en el texto escrito en los recibos de caja de la tesorería, para los cuales se envía, como método de corrección por errores en el texto, "fe de erratas" en donde se expresa la corrección del error en el texto y no en el destino del recurso ya que, el recurso erogado fue cobrado efectivamente por la beneficiaria "SEPULVEDA ROMERO MARIA DE LOS ANGELES" como puede verse y comprobarse en el recibo de caja."

Por otro lado, remiten documentos comprobatorios de pago de marcha, baja ante la institución de seguridad social, acta de defunción certificada, comprobante de quien es beneficiaria del finado, comprobante de pago, recibo de tesorería y fe de erratas para amparar el error en el texto. Asimismo se remite la asignación mensual



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del trabajador más no el cálculo de pago de marcha. Considerando esa percepción mensual que reportan para el cálculo, existe diferencia con lo pagado.

3.- 10303 CASTRO RUIZ HECTOR ASTOLFO TERMINO DE RELACIÓN LABORAL: Remiten documentación comprobatoria, asimismo, informan lo siguiente: respecto a la "Renuncia voluntaria que se anexaba" esta corresponde a un ejercicio anterior del año 2021, dicha renuncia se envió ya que se encontraba dentro del expediente del trabajador, sin guardar relación con el trámite de liquidación del 2023; ahora bien en relación a la hoja de movimiento que se enviaba por concepto de "baja por perdida de la confianza", dicho documento se realizó de manera automatizada y por error sistemático en la documentación soporte de baja se estableció el concepto de baja por perdida de la confianza, sin embargo dicho error se detectó de manera inmediata, el cual fue subsanado, por esta razón ambos documentos se integraron en el expediente del trabajador.

4.- 11857 COTA AVILES EDITH BERENICE TERMINO DE RELACIÓN LABORAL: Remiten documentación comprobatoria, asimismo, informan lo siguiente: al respecto de la hoja de movimiento que se enviaba por concepto de "baja por perdida de la confianza", dicho documento se realizó de manera automatizada y por error sistemático en la documentación soporte de baja se estableció el concepto de baja por perdida de la confianza, sin embargo dicho error se detectó de manera inmediata, el cual fue subsanado, por esta razón ambos documentos se integraron en el expediente del trabajador, los cuales fueron enviados dentro de la documentación soporte del trabajador en mención.

No se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se presenta el cálculo del pago de marcha de la beneficiaria 81554 SEPULVEDA ROMERO MARIA DE LOS ANGELES por el ex empleado 4324 AVILES LEON JUAN por la cantidad de \$82,808.80 (ochenta y dos mil ochocientos ocho pesos 80/100 M.N.) incumpliendo con los artículos 43 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 9 fracción V inciso g), inciso hh), 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y ASEBCS-AECGF/613/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/01008/2024 y TM/2110/2024, se detectó que se presentó documentación parcial y/o con inconsistencias respecto a las bajas en el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Información remitida en Cuenta Pública y mediante oficio TM/01008/2024 requerida en oficio ASEBCS/117/2024					Revisión ASEBCS de documentación soporte remitida mediante oficio TM/2110/2024 requerida en oficio ASEBCS-AECGF/613/2024							
CLAVE DE EMPLEADO	NOMBRE	MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	IMPORTE	ALTA Y BAJA ANTE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL	FECHA EN AVISO DE BAJA ISSSTE	CÁLCULO DE FINIQUITO Y/O LIQUIDACIÓN	IMPORTE EN CÁLCULO DE FINIQUITO Y/O LIQUIDACIÓN	ÚLTIMO SUELDO BÁSICO	COMPROBANTE DE PAGO POR LOS FINIQUITOS Y/O LIQUIDACIONES	POLIZA DE REGISTRO CONTABLE	NOTAS
10519	ROMERO MARQUEZ CARLOS FERNANDO	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	15/12/2022	\$ -	SI	15/12/2022	NO	NO SE ANEXA	\$12,528.00	NO	NO	
11683	SANTIAGO FLORES ELEAZAR	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	31/12/2022	\$ -	SI	31/12/2022	NO	NO SE ANEXA	\$6,284.40	NO	NO	



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
 “2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
 “2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

2798	ALVAREZ CASTILLO PACIANO GUADALUPE	BAJA-ABANDONO DE EMPLEO	15/06/2023	\$ -	SI	15/06/2023	NO	NO SE ANEXA	\$7,491.60	NO	NO	
10390	LUNA CARRIZALES ERICKA ESPERANZA	BAJA-ABANDONO DE EMPLEO	15/06/2023	\$ -	SI	15/06/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,912.84	NO	NO	
5546	OSUNA CANO OCTAVIO JAVIER	BAJA-ABANDONO DE EMPLEO	15/06/2023	\$ -	BAJA	15/06/2023	NO	NO SE ANEXA	\$9,584.67	NO	NO	
10696	PEREZ LEON MANUEL SALVADOR	BAJA-ABANDONO DE EMPLEO	23/05/2023	\$ -	SI	23/05/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,869.28	NO	NO	
6878	AMADOR TABASCO JOSE EDUARDO	BAJA-BAJA	16/04/2023	\$ -	ALTA	16/04/2023	NO	NO SE ANEXA	\$13,476.36	NO	NO	
9362	BURGOIN GARCIA ANGELICA	BAJA-BAJA	17/02/2023	\$ -	SI	17/02/2023	SI	\$17,189.47	\$12,588.60	NO	NO	
6168	CRUZ OROZCO LAMBERTO	BAJA-BAJA	15/05/2023	\$ -	SI	15/05/2023	NO	NO SE ANEXA	\$14,513.56	NO	NO	
6168	CRUZ OROZCO LAMBERTO	BAJA-BAJA	31/10/2023	\$ -	SI	31/10/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,676.88	NO	NO	
10334	ALVAREZ MENDIA VICTOR ISRAEL	BAJA-PERDIDA DE LA CONFIANZ	09/06/2023	\$ -	SI	09/06/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,869.28	NO	NO	
10303	CASTRO RUIZ HECTOR ASTOLFO	BAJA-PERDIDA DE LA CONFIANZ	28/08/2023	\$ -	SI	28/08/2023	SI	\$99,902.78	\$6,869.28	NO	NO	PRESENTA RENUNCIA VOLUNTARIA FECHA SEPTIEMBRE 2021, NO OBSTANTE PRESENTAN LIQUIDACION EN 2023, EN EL ACUSE DE BAJA ISSSTE INICIA 16/10/2018 Y TERMINA 28/08/2023
11857	BURGOIN GARCIA ANGELICA	BAJA-PERDIDA DE LA CONFIANZ	15/09/2023	\$89,415.83	SI	15/09/2023	SI	\$89,715.83	\$6,869.28	NO	NO	
10777	GONZALEZ CURIEL DAMARIS GEORGETT	BAJA-PERDIDA DE LA CONFIANZ	15/08/2023	\$ -	SI	15/08/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,912.84	NO	NO	
11267	AGUIRRE RIVEROS JUAN FRANCISCO	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	31/08/2023	\$ -	SI	31/08/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,931.68	NO	NO	
11363	CORONA MARQUEZ LUGRIS GRISEL	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	03/11/2023	\$ -	SI	03/11/2023	SI	\$44,703.47	\$13,780.80	NO	NO	
10651	CORTEZ SANDEZ MARCOS EDUARDO	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	19/01/2023	\$ -	SI	19/01/2023	SI	\$8,062.09	\$6,244.80	NO	NO	
11509	GADAR AGUAYO YSSEL ARIADNA	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	15/10/2023	\$ -	SI	15/10/2023	SI	\$42,903.53	\$6,869.28	NO	NO	
11672	GONZALEZ ESPINOZA BRYAN JESUS	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	18/04/2023	\$ -	SI	18/04/2023	NO	NO SE ANEXA	\$ 6,806.96	NO	NO	
11323	GUTIERREZ CANETT NORMA ALEJANDRA	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	15/01/2023	\$ -	SI	15/01/2023	SI	\$19,975.55	\$6,284.40	NO	NO	
11391	LEON RUIZ LUIS GABRIEL	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	05/09/2023	\$ -	SI	05/09/2023	SI	\$15,597.46	\$6,869.28	NO	NO	
11287	MEZA PINEDA WENDY CAROLINA	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	15/01/2023	\$ -	SI	15/01/2023	SI	\$19,972.34	\$6,244.80	NO	NO	
11702	MOLINA COSIO RODRIGO	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	15/03/2023	\$ -	SI	15/03/2023	SI	\$26,668.75	\$6,284.40	NO	NO	
11765	MONDRAGON RODRIGUEZ JUANA GUADALUPE	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	14/12/2022	\$ -	SI	14/12/2022	NO	NO	\$12,528.00	NO	NO	
10750	MURTILLO BATALLA LUIS ANDRES	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	31/05/2023	\$ -	SI	31/05/2023	SI	\$28,468.99	\$6,912.84	NO	NO	
3755	ORNELAS AMADOR EDGAR ISRAEL	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	15/04/2023	\$ -	SI	15/04/2023	NO	NO SE ANEXA	\$7,535.16	NO	NO	
11528	ROJAS CURIEL LUIS MARIO	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	07/06/2023	\$ -	SI	07/06/2023	SI	\$55,004.80	\$6,912.84	NO	NO	
11917	ROSALES ACEVES ESTEFANIA MARGARITA	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	14/06/2023	\$ -	SI	14/06/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,940.48	NO	NO	
10772	SANDOVAL ORTEGA CLEMENTE	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	30/09/2023	\$ -	SI	30/09/2023	SI	\$24,200.26	\$6,912.84	NO	NO	
10731	SILVA LUCERO CINTHIA LOURDES	BAJA-RENUNCIA VOLUNTARIA	30/09/2023	\$ -	SI	30/09/2023	SI	\$17,118.87	\$6,869.28	NO	NO	
6316	ALVARADO ROJAS CAMERINO	BAJA-TERMINO DE RELACION L	09/01/2023	\$ -	SI	09/01/2023	SI	\$31,278.77	\$6,936.28	NO	NO	



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8394	LEON ACEVEDO JUAN MANUEL	BAJA-TERMINO DE RELACION L	09/01/2023	\$ -	SI	09/01/2023	NO	\$31,278.77	\$6,936.28	NO	NO	
11777	LOPEZ MARQUEZ ANTONIO	BAJA-TERMINO DE RELACION L	15/01/2023	\$ -	SI	15/01/2023	SI	\$52,194.09	\$12,528.00	NO	NO	
10964	MORALES DOMINGUEZ JOSUE	BAJA-TERMINO DE RELACION L	15/01/2023	\$ -	SI	15/01/2023	NO	NO SE ANEXA	\$12,528.00	NO	NO	
11650	NORIEGA MILLAN ALBERTO	BAJA-TERMINO DE RELACION L	28/02/2023	\$ -	SI	28/02/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,284.40	NO	NO	
8436	ROBLES GOMEZ JULIO ENRIQUE	BAJA-TERMINO DE RELACION L	31/01/2023	\$ -	SI	31/01/2023	SI	\$58,546.07	\$12,215.68	NO	NO	
4878	SERRANO LEYVA JULIO CESAR	BAJA-TERMINO DE RELACION L	01/08/2023	\$ -	SI	01/08/2023	NO	NO SE ANEXA	\$23,094.78	NO	NO	
8012	VALDIVIA COTA MARIA DEL PILAR	BAJA-TERMINO DE RELACION L	09/01/2023	\$ -	SI	09/01/2023	SI	\$31,451.57	\$6,975.88	NO	NO	
7835	HIRALES PEREZ SANTIAGO ALEJANDRO	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	28/08/2023	\$15,652.44	SI	15/06/2023	SI	\$33,273.71	\$14,610.26	NO	NO	
11396	MEZA LARA FRANCISCO JESUS	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	08/09/2023	\$105,650.25	SI	15/08/2023	SI	\$152,562.50	\$6,931.68	NO	NO	
7275	NAVARRETE PONCE IGNACIO	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	28/08/2023	\$7,582.88	SI	31/03/2021	SI	\$20,688.81	\$11,875.64	NO	NO	NO ESTA EN PLANTILLA NI EN BASE DE DATOS DE NOMINA 2023. PRESENTA ACUSE 2021
10908	ORANTES OMAR ALEJANDRO	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	30/06/2023	\$103,149.93	SI	14/06/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,931.68	NO	NO	ANEXAN CALCULO DE BAJA DE 2021 POR 32,469.89
10630	QUINTERO MARTINEZ GABRIELA	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	08/09/2023	\$24,198.09	SI	11/11/2021	NO	NO SE ANEXA	\$5,853.60	NO	NO	NO ESTA EN PLANTILLA NI EN BASE DE DATOS DE NOMINA 2023. PRESENTA ACUSE 2021
7813	RAMOS VELASQUEZ DAVID ISAI	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	26/07/2023	\$10,571.82	SI	29/05/2019	NO	NO SE ANEXA	\$11,310.48	NO	NO	NO ESTA EN NOMINA NI EN PLANTILLA. ACUSE BAJA 2019
7006	ROMERO CANETT EDUARDO INOCENCIO	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	26/07/2023	\$6,011.34	SI	27/03/2023	SI	\$19,634.04	\$13,219.48	NO	NO	
11616	SALGADO COTA VALENTE DE JESUS	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	06/07/2023	\$69,639.67	SI	07/06/2023	SI	\$97,507.75	\$6,869.28	NO	NO	
11312	SANCHEZ LEON HECTOR ALAN	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	22/11/2023	\$76,272.65	SI	15/03/2023	NO	NO SE ANEXA	\$6,317.76	NO	NO	
5371	VASQUEZ MEDINA JULIO OMAR	TERMINO DE RELACIÓN LABORAL	19/04/2023	\$26,434.14	SI	17/10/2022	PRESENT A DE 2022	\$53,813.94	\$19,895.22	NO	NO	NO ESTA EN PLANTILLA NI EN BASE DE DATOS DE NOMINA 2023
TOTAL				\$534,579.04								

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 43 fracción IV y 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 44 fracción IV, 47 fracciones de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso g), 10, 21 fracciones II y VII, 28, 29 y 30 fracción I de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Los documentos faltantes señalados en cada uno de los ex empleados indicados en la tabla.

La aclaración de la diferencia de importes y fechas de movimiento reportados y remitidos en Cuenta Pública y en oficio TM/01008/2024 en comparación con los importes y documentación soporte referente a la baja ante la institución de seguridad social, en este caso el "Aviso de baja ISSSTE" mediante oficio TM/2110/2024, de los ex trabajadores indicados en la tabla anterior.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM-0126-2025 remite documentación faltante de ex empleados del ayuntamiento señaladas en la tabla con numero clave: 10908, 11363, 9362, 10303, 11391, 11702, 10772, 10731, 6316, 7835, 11396, 7275, 10630, 7006, 10908 y 5371.

1.-De la información recibida en el oficio TM-2110-2024 se cumplen los puntos señalados en la tabla de la información de los ex empleados enviados a excepción el ex empleado con clave 10908, donde se anexa renuncia, sin embargo, se le calcula en su finiquito tres meses de salario.

2.- En la Información remitida en Cuenta Pública y mediante oficio TM/01008/2024 requerida en oficio ASEBCS/117/2024 indican importes distintos a la documentación soporte remitida mediante oficio CM/0126/2025 previo al informe (la mayoría no tiene dato en importe). Las fechas pueden variar por el momento del pago.

3.- No remiten el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se rectifica el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0126/2025 remite documentación faltante ex empleados con clave:

10519,11683,2798,10390,5546,10696,6878,9362,6168,6168,10334,10303,11857,11363,10731,6316,8436,7835,11396,7275,10908,10630,7006,11616,5371.

1.-Remiten carpeta del empleado 10908 ORANTES OMAR ALEJANDRO que integra carpetas de: Calculo de liquidación, Comprobante de pago de liquidación, Baja ante seguridad social (no contiene información anexa) y Auxiliar de deudas de gastos por comprobar; al revisar la información se visualiza que para el cálculo de liquidación se toma como fecha de ingreso el día 16/06/2020 mientras que en el aviso de baja ISSSTE remitido mediante oficio TM/2110/2024 la fecha de ingreso es el día 1/10/2021. Además, mediante oficio TM/2110/2024 se anexó renuncia de fecha 14/06/2023 firmada por el ex empleado código 10908, de igual manera en el aviso de baja ISSSTE presenta como causa de baja el motivo 5 el cual es renuncia, sin embargo, se le calcularon 3 meses de sueldo por la liquidación. Por otro lado, los empleados con código: 2798, 10390, 5546, 10696, su causa es baja por abandono de empleo, se anexa el cálculo del finiquito pero no el comprobante de pago.

2.-En la Información remitida en Cuenta Pública y mediante oficio TM/01008/2024 requerida en oficio ASEBCS/117/2024 indican importes distintos a la documentación soporte remitida mediante oficio CM/0126/2025 previo al informe (la mayoría no tiene importe).

Las fechas pueden variar por el momento del pago.

3.- No remiten el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se rectifica el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se remitió información de las bajas de ex empleados claves:

10777,11267,10651,11509,11672,11323,11287,11765,10750,3755,11528,11917,8394,11777,10964,11650,4878,8012,7813 y 11312. Por otro lado, no se anexan comprobantes de pago por los finiquitos de los ex empleados clave: 2798, 10390, 5546, 10696; asimismo el ex empleado clave 10908 presenta inconsistencias en cuanto causa de baja y antigüedad para el cálculo correspondiente, incumpliendo con los artículos 42 y 43



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 9 fracción V inciso g) y hh), 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y ASEBCS-AECGF/613/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/01008/2024 Y TM/2110/2024, se detectó que se realizaron bajas por defunción y pagos de marcha 2023 de acuerdo a los datos en el formato 0364_RAB_MULAPAZ_002_2300, mismos que presentan información parcial y/o con inconsistencias, como se detalla a continuación:

Información remitida mediante oficio TM/01008/2024					Revisión ASEBCS de documentación soporte remitida mediante oficio TM/2110/2024 requerida en oficio ASEBCS-AECGF/613/2024								
CLAVE DE EMPL EADO	NOMBRE	MOVIMIENTO	IMPORTE	FECHA DE MOVIMIEN TO	FECHA DE BAJA EN ACUSE	ALTA Y BAJA ANTE LA INST ITUC IÓN DE SEGU RIDA D SOCI AL	CALCU LO DE FINIQ UITO Y/O LIQUI DACIÓN	IMPORTE EN CALCULO TOTAL PERCEPCIO NES	COMPRO -BANTE DE PAGO POR LOS FINIQ UITOS Y/O LIQUIDA -CIONES	ACTA DE DEFUNCIÓ N FECHA DE REGISTR O	CALCUL O PAGO DE MARCHA	PERCEPCIONE S MENSUALES	PAGO DE MARCHA (ART 44 F-X LTSPMBCS) 4 MESES DE SUELDO INTEGROS QUE DEBERIA CORRESPON DER
8351	CASTILLO ESTRADA LEONARDO	BAJA-DEFUNCION	\$ -	28/12/2022	28/12/2022	SI	SI	\$31,278.77	NO	28/12/2022	NO	\$ 7,176.28	\$28,705.12
6489	CESEÑA CARBALLO LUIS ROBERTO	BAJA-DEFUNCION	\$ -	11/12/2022	11/12/2022	SI	SI	\$21,729.90	NO	12/12/2022	NO	\$ 7,215.88	\$28,863.52
8894	AMADOR MOYRON ALFONSO	BAJA-DEFUNCION	\$ -	25/11/2023	25/11/2023	SI	NO	NO	NO	26/11/2023	NO	0	0
6505	CORONADO PERALTA REYMUNDO GUILLERMO	BAJA-DEFUNCION	\$ -	19/06/2023	19/06/2023	SI	SI	\$55,098.98	NO	19/06/2023	NO	\$ 26,156.90	\$104,627.60
5817	HERNANDEZ CESEÑA MARTHA ELENA	BAJA-DEFUNCION	\$ -	11/02/2023	11/02/2023	SI	SI	\$32,829.78	NO	11/02/2023	NO	\$ 28,866.00	\$115,464.00
81566	VIZCAINO LEON ROSA MARGARITA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE TRABAJADOR BERNARDO HIGUERA ROMERO, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES. REF. 10865	\$102,095.60	08/03/2023	19/03/2022	BAJA	SI 2022	\$26,367.99	NO	20/03/2022	NO	\$ 16,929.12	\$67,716.48
81575	NAVARRO LEON MARTHA YESENIA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE TRABAJADOR MIGUEL ANHEL OJEDA GRACIA, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A DIRECCION DE SERVICIOS PULICOS, REF. 11162	\$68,317.52	03/10/2023	23/10/2022	SI	SI	\$42,193.73	NO	24/10/2022	NO	\$ 17,638.82	\$70,555.28
81563	VERDUGO RENTERIA MARIA DE JESUS	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE TRABAJADOR RAMON JESUS ORTEGA GERALDO, QUIEN SE ENCONTRABA	\$97,250.40	27/01/2023	28/01/2017	SI	NO	NO	NO	29/01/2027	NO	\$ -	\$ -



PODER LEGISLATIVO

“2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO”
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA”
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

		ADSCRITO A DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES., REF. 10822											
81576	SIMON ROSAS JUANA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EX TRABAJADOR REYES SIMITRO, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A DIRECCION DE INGRESOS, REF. 11214	\$42,012.96	07/11/2023	18/01/2021	SI	SI	\$12,619.11	NO	18/01/2021	NO	\$ 10,503.24	\$42,012.96
81556	SEGURA OLGUIN BEATRIZ CRISTINA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EX TRABAJADOR ROGELIO MEDINA, REF. 10824	\$71,631.04	27/01/2023	08/08/2019	SI	SI	\$27,264.40	NO	08/08/2019	NO	\$ 14,128.76	\$56,515.04
81565	ROMERO TAMAYO BLANCA AURORA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EX TRABAJADOR ROMERO COTA MANUEL, QUINE SE ENCONTRABA ADSCRITO A OFICIALIA MAYOR, REF. 10862	\$85,092.40	06/03/2023	02/08/2022	SI	SI	\$28,485.48	NO	02/08/2022	NO	\$ 16,757.54	\$67,030.16
81567	OJEDA DEL REAL GUILLERMINA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EX TRABAJADOR TOMAS ICEDO GRADIAS, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A DIRECCION DE CATASTRO. REF. 10959	\$100,000.00	15/06/2023	31/01/2022	SI	NO	\$29,302.26	NO	01/02/2022	NO	\$ 25,000.00	\$100,000.00
81570	GONZALEZ OLIVEROS SANDRA PATRICIA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EX TRABAJADORA OLIVEROS SERRANO EMMA, REF. 9817	\$73,125.68	20/07/2023	07/10/2020	SI	SI	\$32,366.84	NO	08/10/2020	NO	\$ 14,313.48	\$57,253.92
81568	CALDERON GUERRERO ARELI ELIGNAI	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EXTRABAJADOR CHAVEZ SANCHEZ JOSUE ISRAEL, REF. 10995	\$42,499.62	28/06/2023	13/09/2020	SI	SI	\$38,745.24	NO	13/09/2020	NO	\$ 14,625.64	\$58,502.56
81564	VALDEZ RITCHIE JORGE	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EXTRABAJADOR KEVIN ALEJANDRO VALDEZ JORDAN, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A DIF MUNICIPAL, REF. 10842	\$76,038.48	08/02/2023	16/03/2022	SI	SI	\$20,571.46	NO	18/03/2022	NO	\$ 14,803.62	\$59,214.48
81574	CRUZ GONZALEZ ANA CAROLINA	PAGO DE MARCHA POR DEFUNCION DE EXTRABAJADOR LEONARDO CASTILLO ESTRADA	\$53,684.32	18/09/2023	28/12/2022	SI	SI	\$31,278.77	NO	28/12/2022	NO	\$ 7,176.28	\$28,705.12
81553	RAMIREZ DELGADO FELICITAS	PAGO DE MARCHA, POR DEFUNCION DE EX TRABAJADOR COTA MONTAÑO BALDOMERO, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, REF.11224	\$61,421.28	13/11/2023	21/09/2021	SI	SI	\$36,273	NO	22/09/2021	NO	\$ 15,355.32	\$61,421.28
TOTAL			\$955,978.10										



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 fracción IV y 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 44 fracción IV, 47 fracciones de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso g), 10, 21 fracciones II y VII, 28, 29 y 30 fracción I de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

El cálculo detallado del pago de marcha equivalente al importe de cuatro meses de sueldo íntegro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 fracción X de la Ley para los Trabajadores del Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El cálculo detallado del finiquito por defunción.

Documentación que acredite ser persona beneficiaria del pago de los derechos laborales por defunción.

Comprobante de pago por los finiquitos y/o liquidaciones a la persona beneficiaria del pago de los derechos laborales por defunción.

Documento oficial de autorización de los pagos debidamente firmado y justificando motivos por los que se realizaron.

Los registros contables.

La aclaración de la diferencia entre las fechas de movimiento en el formato 0364_RAB_MULAPAZ_002_2300 remitido en la Cuenta Pública 2023 y en relación de bajas en oficio TM/01008/2024 y la documentación soporte referente a la baja ante la institución de seguridad social, en este caso el "Aviso de baja ISSSTE" mediante oficio TM/2110/2024.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0126/2025 remite lo siguiente documentación faltante de los ex empleados del ayuntamiento con numero-clave 81566, 81575, 81576, 81556, 81565, 81567, 81570, 81568, 81564, 81574 y 81553, indicados en la tabla, referente a Pagos de Marcha.

1.- No se remite el cálculo de pago de marcha, asimismo existe una diferencia en las percepciones mensuales en el formato de movimiento de la baja y en "recibo" de nómina (documento que muestra percepciones y deducciones) de los ex empleados con clave: 81565, 81570, 81564, 81574, por lo que el cálculo puede variar.

2.-Remiten cálculos por finiquito por defunción.

3.-Remiten documentación donde se acredita ser la persona beneficiaria.

4.-Remiten comprobante de pago por finiquito a excepción de los trabajadores con clave: 81574 y 81553. Asimismo, no se remite el comprobante del pago de marcha de los ex empleados con clave: 81566, 81575, 81576, 81556 y 81565.

5.- Remiten documento de autorización.

6.-Remiten registros contables.

7.-La diferencia entre fechas se debe al momento de pago.

De los demás ex empleados no se remite información, siendo estos los ex empleados con clave: 8351, 6489, 8894, 6505, 5817, 81563.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0264/2025 remite la siguiente documentación de los registros con clave 8351,6489,8894,6505,5817,81566,81575,81563,81576,81556,81565,81570,81564,81574,81553.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.-Se remite el cálculo de pago de marcha de las claves: 8351/81574,6489, 6505, 81575, 81576, 81556, 81565, 81564. Asimismo con retroalimentación y análisis de la información enviada anteriormente mediante oficio CM/0126/2025 comparando con los datos e información de pagos de marcha enviada mediante oficio CM/0264/2025 se confirma el cálculo del pago de marcha de las claves: 81570, 81568.

2.-Remiten cálculos por finiquito por defunción de las claves: 8351/81574, 6489, 6505,5817, 81566, 81575, 81576, 81556, 81565,81564, 81570. Asimismo con retroalimentación y análisis de la información enviada anteriormente mediante oficio CM/0126/2025 comparando con los datos e información de finiquito por defunción enviada mediante oficio CM/0264/2025 se confirma el cálculo por finiquito de la clave: 81568

3.-Remiten documentación donde se acredita ser la persona beneficiaria.

4.- Remiten comprobantes de pago por finiquito de las claves: 8351/81574, 6489, 6505, 81575, 81576, 81556, 81565, 81570, 81564. Asimismo con retroalimentación y análisis de la información enviada anteriormente mediante oficio CM/0126/2025 comparando con los datos e información enviada mediante oficio CM/0264/2025 se confirman comprobantes de las claves: 81566 y 81568. La clave 5817 aún no se ha cobrado por lo que no se anexa comprobante. Por otro lado no se remiten comprobantes de pago de finiquito de las claves: 81563 y 8894.

Se remiten los comprobantes del pago de marcha de los empleados con clave: 8351/81574, 6489, 6505, 81566, 81575, 81576, 81556, 81564. Asimismo con retroalimentación y análisis de la información enviada anteriormente mediante oficio CM/0126/2025 comparando con los datos e información enviada mediante oficio CM/0264/2025 se confirman comprobantes de las claves: 81570 y 81568.

Por otro lado, del ex empleado clave 8351/81574 se anexa cálculo del pago de marcha utilizado una percepción quincenal, sin embargo, al consultar la plataforma de transparencia y en hoja de cálculo de cheque del ex trabajador, la percepción indicada es menor. Por otro lado el cálculo del finiquito no coincide con lo plasmado en el cheque pendiente de cobrar de fecha de 6/03/2025.

De la clave 81566 con retroalimentación y análisis en entrega anterior por oficio CM/0126/2025 donde se envía el cálculo del pago de marcha se identifica que para el cálculo se tomó como percepción quincenal la cual se integra por sueldo, sobresueldo, bono de despensa, bono de riesgo y bono de transporte los cuales se reciben quincenalmente para trabajadores con base, no obstante también se toman dos percepciones más (clave 009 y 054) que no se identifica el concepto por lo que no es posible verificar que estén dentro del sueldo íntegro para el cálculo de pago de marcha.

De la clave 81575 No coincide el cálculo de marcha enviado con el total pagado en el comprobante de pago.

5.- Remiten documento de autorización por recibo de pago de la tesorería.

6.- Remiten registros contables.

7.- La diferencia entre fechas se debe al momento de pago.

8.- No se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa, derivado de que no se presentó la totalidad de la información consistente en cálculo de pago de marcha de los ex empleados clave 8894, 5817, 81566,8163; el cálculo finiquito de los ex empleados clave 8894, 81563; los comprobantes de pago finiquito de los ex empleados clave 8894, 81563; los comprobantes de pago de marcha de los ex empleados clave 8894, 5817, 81563, 81565; así como inconsistencias en los cálculos de pago de marcha de los ex empleados clave 8351/81574, 81566 y 81575, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 9 fracción V inciso g) y hh), 21 fracción VII, 28, 29 y 30 fracción I de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/01008/2024, se detectó que se realizaron registros contables y presupuestales en la cuenta 5112 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", por la cantidad de \$1,226,300.00 (Un millón doscientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se remiten los contratos de prestación de servicios, el informe de los trabajos realizados y CFDI, además, no hubo presupuesto aprobado ni modificado para la cuenta mencionada, como se detalla a continuación:

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 9 y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6 párrafo segundo de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Relación detallada de las contrataciones por Servicios Personales en el ejercicio 2023.

Los contratos al personal.

Los comprobantes fiscales digitales conforme las disposiciones fiscales aplicables de los contratos al personal. Documento fundado y motivado por la contratación donde se acredite el caso de ser excepcional y plenamente justificado.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0126/2025 se remite documentación soporte consistente en:

- 1.- Relación en Excel de nombres de empleados temporales para el programa "Empleo Temporal Reconstruyendo La Paz" habiendo 100 empleados por semana del 13 de noviembre al 30 de diciembre 2023, asimismo, no se especifican los pagos otorgados que den la totalidad devengada y pagada según los registros contables y presupuestales.
2. No remiten la totalidad de los contratos; además, en los contratos se especifica que la duración es del 01 de noviembre al 31 de diciembre remitiendo archivo Excel únicamente del 13 de noviembre al 30 de diciembre.
3. Los comprobantes fiscales digitales conforme las disposiciones fiscales aplicables de los contratos al personal; al ser apoyos por un programa no se emiten para cada trabajador temporal un CFDI particular.
4. No se remite documento fundado y motivado por la contratación donde se acredite el caso de ser excepcional y plenamente justificado. (No se trata de honorarios)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. No se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Agregando a lo anterior, los registros tratan de empleados temporales por el programa "Empleo Temporal Reconstruyendo La Paz", por lo que no son honorarios, no emiten factura.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que los registros contables y presupuestarios realizados en la cuenta 5112 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", por la cantidad de \$1, 226,300.00 (Un millón doscientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) tratan de apoyo por el programa "Empleo Temporal Reconstruyendo La Paz" y no a Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual como Honorarios asimilables a salarios, Sueldos base al personal eventual, Retribuciones por servicios de carácter social y Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, conforme al clasificador por objeto del gasto. Asimismo, no se especifica ni justifica la totalidad de los registros devengados y pagados por la cantidad de \$1, 226,300.00 (Un millón doscientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), además hubo presupuesto aprobado ni presupuesto modificado para la cuenta mencionada incumpliendo los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII y 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio TM/01008/2024, se detectó dentro de la balanza de comprobación que existen saldos en movimientos en subcuentas de la cuenta "11110 Efectivo" fondo revolvente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, como se detalla a continuación:

No. De Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Movimientos Cargos	Saldo Movimiento Abonos	Saldo Final de Movimientos en el Ejercicio 2023
11110	Efectivo	\$ 378,344.69	\$ 310,037.61	\$ 68,307.08
Total general		\$ 378,344.69	\$ 310,037.61	\$ 68,307.08

Se requirió con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 35 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

El oficio de la asignación de Fondo revolvente y el monto inicial de su constitución; así como, la persona designada que se encargará del manejo interno del mismo.

Solicitud de fondo revolvente.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Documentación comprobatoria y justificativa de los saldos de los fondos revolventes de la tabla anterior.

El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de la operación y control del Fondo Revolvente del Municipio de La Paz.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio CM/0143/2025 remiten auxiliares por subcuenta donde se muestra el registro de la comprobación de gastos, comprobando un total de \$43,307.08, con notas aclaratorias según la cuenta.

1.- No se remite el oficio de la asignación de Fondo revolvente y el monto inicial de su constitución; así como, la persona designada que se encargará del manejo interno del mismo.

2.-No se remite solicitud de Fondo Revolvente.

3.-Se remiten auxiliares por subcuenta, sin embargo, no se envía documentación comprobatoria de la comprobación de los fondos revolventes.

4.- No se remite el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de la operación y control del Fondo Revolvente del Municipio de La Paz.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión

Lo anterior no solventa derivado de que no se remitió el Oficio de la asignación de Fondo revolvente y el monto inicial de su constitución; así como, la persona designada que se encargará del manejo interno del mismo, Solicitud de Fondo Revolvente, documentación soporte de la comprobación de los fondos revolventes ni el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de la operación y control del Fondo Revolvente del Municipio de La Paz, incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción VII, 6, 35 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y a las balanzas de comprobación, se detectaron registros contables en la cuenta "5113310001 HORAS EXTRAORDINARIAS" por la cantidad de \$ 23,318,992.92 (Veintitrés millones trescientos dieciocho mil novecientos noventa y dos pesos 92/100 M.N.) durante el ejercicio 2023, que conforme a la información de la base de datos de nómina corresponde a percepción de convenio de horas extraordinarias por la misma cantidad.

Se requirió, con fundamento en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 9 y 10 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El cálculo para determinar lo correspondiente al pago de horas extras según cada trabajador por la totalidad de \$23,318,992.92 (Veintitrés millones trescientos dieciocho mil novecientos noventa y dos pesos 92/100 M.N.).

Documentos donde se señalen los controles y distribución del pago de las horas extras del personal detallado que indique.

La autorización por los pagos de horas extraordinarias mensualmente.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio CM/0126/2025 anexa los siguientes convenios:

Convenio horas extra rastro frigorífico.

Convenio de productividad servicios públicos.

Convenio tonelaje.

- 1.- No remite el cálculo donde se determina el pago correspondiente de horas extra según convenio.
- 2.- No remite documentos donde se señalen los controles y distribución del pago de las horas extra.
- 3.- Existe convenio de horas extra, por lo que los pagos están autorizados.
- 4.- No se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante Oficio CM/0264/2025 remite contratos de empleo temporal (cartas compromiso de servicios) del mes de octubre 2023 de los cuales 13 de 69 faltan de firma por el municipio. Dentro de estas cartas compromiso de servicios se pacta la cantidad de \$300.00 pesos por día laborado, además, se menciona que NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS". Por otro lado, cuentan con un sistema para el control de horas extras trabajadas (AJAX) hasta el momento de la quincena, se envía una descripción del proceso. Asimismo anexan reporte de tiempo extra por quincena donde señalan el área, código y nombre del empleado, categoría (BASE o CONFIANZA), el total de horas extras trabajadas así como el trabajo realizado (no pagos).

Al analizar la información remitida por el ente:

- 1.- No remite el cálculo donde se determina el pago correspondiente de horas extra según convenio de horas extras.
- 2.- Remite reporte de tiempo extra por quincenal, donde manejan el control de horas extra, sin embargo en ellos no se visualiza la distribución del pago de las horas extra.
- 3.- Existe convenio de horas extra para personal base sindicalizado de las áreas de maquinaria pesada, alumbrado público, relleno sanitario, personal administrativo, recolección de basura, inspección de limpieza y barrido manual, veladores, parque, jardines, taller mecánico, pintura, vía pública, intendencia, almacén, zona centro y eventos especiales.
- 4.- No se remite el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

Conclusión

Lo anterior no solventa derivado de que no se remite el cálculo donde se determina el pago correspondiente de horas extras, documento de distribución del pago de las horas extra y el documento fundado y motivado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se detectó dentro de los saldos de movimientos de balanza de comprobación de enero a diciembre de 2023, existen saldos en la cuenta "11,232 GASTOS POR COMPROBAR" por un importe de \$ 815,440.75 (Ochocientos quince mil cuatrocientos cuarenta pesos 75/100 M.N.), como se detallan a continuación:

NO. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	Movimientos Balanza de Comprobación de enero a diciembre 2023		SALDO DEUDOR (Cargos menos Abonos del Ejercicio)
		CARGOS	ABONOS	
112322A009	AGUILAR JESUS ALBERTO	\$-	\$82,358.43	-\$82,358.43
112323A003	AVILES VILLALOBOS MARIO ALFONSO	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323A004	AVILES VERDUGO RAFAEL	\$248,300.00	\$329,300.00	-\$81,000.00
112323A005	AVILES GARCIA RAMON	\$105,801.00	\$11,601.00	\$94,200.00
112323A006	ARMENTA LOPEZ MARCELA ELENA	\$171,063.25	\$249,626.25	-\$78,563.00
112323A007	AVILES MENDOZA LIDIA	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323A008	ARCE ESPINOZA OTTON	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323A012	AMADOR GONZALEZ JUAN PABLO	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323A013	AMADOR AMADOR JOSE MARIO	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323B002	BELTRAN AVILES JORGE ADRIAN	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323C004	CARREON SOLIS PERLA IVETTE	\$135,000.00	\$145,000.00	-\$10,000.00
112323C005	CURIEL VALLE LETICIA	\$10,000.00	\$17,697.64	-\$7,697.64
112323C006	CESÉÑA CORDOVA ZULEMA ATALI	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323C008	CASTRO CASTRO FRANCISCO JAVIER	\$117,000.00	\$-	\$117,000.00
112323C009	CABRAL RAMIREZ DANIEL	\$1,670,200.00	\$1,258,800.00	\$411,400.00
112323C010	CALDERON HIRALES MOISES	\$20,000.00	\$-	\$20,000.00
112323C011	CUNNINGHAM SEPULVEDA LUIS ENRIQUE	\$16,240.00	\$-	\$16,240.00
112323D001	DE LA FUENTE VELAZQUEZ RUT	\$324,922.39	\$280,568.38	\$44,354.01
1123230	ENRIQUEZ VARELA JASSIEL SIGFREDO	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
11232300	ESPINOZA ESCOBAR FRANCISCO JULIAN	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323F001	FENECH MONTAÑO AMOR	\$527,259.07	\$389,312.80	\$137,946.27
112323G001	GARAYZAR RAMIREZ ARLENE	\$36,580.00	\$149,280.00	-\$112,700.00
112323G002	GUERRERO SICAIROS JORGE ANTONIO	\$30,000.00	\$25,505.99	\$4,494.01
112323G003	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTUARDO	\$170,000.00	\$165,000.00	\$5,000.00
112323G006	GONZALEZ LUCERO ALFREDO EDUARDO	\$94,200.00	\$45,629.78	\$48,570.22
112323G007	GONZALEZ ESTRADA ANA KARINA	\$10,000.00	\$18,500.00	-\$8,500.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

112323H001	HIRALES COTA PERLA VANESSA	\$-	\$5,020.00	-\$5,020.00
112323H002	HERNANDEZ MANRIQUEZ PAOLA	\$40,000.00	\$-	\$40,000.00
112323H004	HIRALES GOMEZ JOSE EVERARDO	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323I001	IBARRA ABUNDEZ ABIMAEAL	\$180,000.00	\$165,000.00	\$15,000.00
112323L001	LARA RAMOS OSIRIS DEL CARMEN	\$180,000.00	\$165,000.00	\$15,000.00
112323L002	LUCERO MEZA LUIS ENRIQUE	\$170,000.00	\$180,000.00	-\$10,000.00
112323L006	LEON CASTILLO EXIQUIO JOSE	\$18,500.00	\$-	\$18,500.00
112323L008	LAZO ANGULO RICARDO ALEJANDRO	\$50,000.00	\$-	\$50,000.00
112323L009	LUPERCIO ROJAS ROGELIO	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323M002	MARTINEZ MAYORAL ROGELIO ALFONSO	\$70,000.00	\$46,550.00	\$23,450.00
112323M004	MORALES LIMON LUZ ESTELA	\$103,339.00	\$123,339.00	-\$20,000.00
112323M005	MEJIA CARMONA JUANA	\$165,000.00	\$180,000.00	-\$15,000.00
112323M006	MONTAÑO ANGULO HOMERO	\$170,000.00	\$180,000.00	-\$10,000.00
112323M007	MEZA SANDEZ JUANA BELEN	\$10,000.00	\$79,994.90	-\$69,994.90
112323M009	MANZO RODRIGUEZ LIZET SARAHI	\$-	\$1,164.00	-\$1,164.00
112323O002	ORANTES OMAR ALEJANDRO	\$-	\$7,458.75	-\$7,458.75
112323O003	ORTEGA MARTINEZ DELIA ORALIA	\$10,000.00	\$8,348.85	\$1,651.15
112323O004	OCAMPO AVILA ARIADNA ARACELY	\$209,046.40	\$198,998.40	\$10,048.00
112323P002	PEREZ AGUNDEZ VICTOR JESUS	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323R001	RODRIGUEZ HURTADO ERNESTO ALONSO	\$-	\$10,000.00	-\$10,000.00
112323R002	RUIZ COTA JAZMIN ESTRELLA	\$180,000.00	\$190,000.00	-\$10,000.00
112323R004	RANGEL GOMEZ CLAUDIA LIZET	\$33,700.00	\$25,600.00	\$8,100.00
112323R005	ROBLES MARTINEZ MARIA DE JESUS	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323R007	ROMERO DE LA TOBA PABLO ANTONIO	\$10,000.00	\$-	\$10,000.00
112323S001	SANCHEZ LEON HECTOR ALAN	\$-	\$88,691.82	-\$88,691.82
112323S002	SILVA ROCHIN FRANCISCO JAVIER	\$131,200.00	\$31,200.00	\$100,000.00
112323S004	SALGADO AGUNDEZ FRANCISCO JAVIER	\$28,000.00	\$18,000.00	\$10,000.00
112323T001	DE LA TOBA TERRAZAS RAMON	\$83,400.00	\$82,000.00	\$1,400.00
112323V001	VILLAVICENCIO HIGUERA VIRGINIA DEL PILAR	\$1,574,914.00	\$1,591,332.00	-\$16,418.00
112323V002	VAZQUEZ HIGUERA FERNANDO	\$223,003.00	\$123,833.37	\$99,169.63
112323V003	VEGA BUSTOS SONIA	\$1,545,663.20	\$1,508,679.20	\$36,984.00
112323Z001	ZAZUETA LEON DANIELA LUCIA	\$10,000.00	\$18,500.00	-\$8,500.00
Total general		\$9,012,331.31	\$8,196,890.56	\$815,440.75

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

Los documentos que justifiquen las erogaciones realizadas.

La documentación comprobatoria y justificativa de los gastos por comprobar por la cantidad de \$ 815,490.27 (Ochocientos quince mil cuatrocientos noventa pesos 27/100 M.N.) y sus registros contables.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante Oficio C/0143/2025 remiten auxiliares por subcuenta donde se muestra el registro de la comprobación de gastos, comprobando un total de \$20,2434.64, no obstante no se anexa lo siguiente:

1.-Documentos que justifiquen las erogaciones realizadas.

3.-El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión

Lo anterior no solventa derivado de que no se remitió la totalidad de comprobación de gastos ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio TM/01008/2024, se detectó que el Municipio de La Paz, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, aprobó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$1,078,569,659.88 (Mil setenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), que representó un incremento, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior 2022, por la cantidad de \$149,507,779.60 (Ciento cuarenta y nueve millones quinientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), que equivalen al 16.09% de incremento, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB), señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado por la cantidad de \$47,952,025.60 (Cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos 60/100 M.N.), como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO	%	MONTO
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PRESUPUESTO INICIAL)		\$ 929,061,880.28
INFLACIÓN ACUMULADA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES (CGPE DIC-2021 / DIC-2022)	7.70%	71,537,765.00
SERVICIOS PERSONALES APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 (ACTUALIZADO)		\$ 1,000,599,645.28
CRECIMIENTO EN TÉRMINOS REALES		
a) 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO a) DE LA LDF	3.00%	\$ 30,017,989.00
b) 2% AL 3% ART. 10 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LDF (CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO SEÑALADO EN LOS CGPE POR 3% PARA EL EJERCICIO 2023)		
LÍMITE MÁXIMO DE ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (2)	10.93%	\$ 1,030,617,634.28
MONTO DE ASIGNACION GLOBAL PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (1)		\$ 1,078,569,659.88
INCREMENTO DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN RELACION CON EL EJERCICIO FISCAL 2022.	16.09%	\$ 149,507,779.60
MONTO EXCEDIDO DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2023. (1-2)		\$ 47,952,025.60

FUENTE: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1 y 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solvento derivado de que no se remitió el documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" supero el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera, ni el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 10 de la Ley de disciplina Financiera; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al analizar la cuenta contable y presupuestal de Ayudas Sociales se observa que el formato 0344 Ayudas Sociales no contiene los requisitos mínimos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CONCEPTO		AYUDA A	SUBSIDIO	SECTOR (ECONOMICO O SOCIAL)	MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS
5241000000	Ayudas sociales a personas	Personas	Recurso Propio	Social	\$21,315,813.92
5242000000	Becas	Personas	Recurso Propio	Social	\$2,250,000.00
5243000000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.	Instituciones sin fines de lucro	Recurso Propio	Social	\$433,333.34
5244000000	Ayudas por desastres naturales y otros	Por desastres naturales y otros siniestros	Recurso Propio	Social	\$2,003,854.75
TOTALES					26,003,002.01

Se requirió, con fundamento en los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso d), 10, 21 y 33 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remitiera lo siguiente:

Formato 0344 Ayudas Sociales con los requisitos señalados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante mesa de trabajo de fecha 14 de enero de 2025 y oficio CM/0126/2025, el ente fiscalizado entrega, formato 0344 Ayudas Sociales, sin embargo, no cumple con los requisitos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solvento derivado de que no se remitió el formato 0344 Ayudas Sociales con los requisitos señalados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con 6, 9 fracción IV inciso d), 10, 21 y 33 fracción III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoria Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor AUTOSERVICIO PINO PALLAS, S.A. DE C.V. mediante oficio número ASEBCS-AECGF/584/2024, por la COMPRA DE COMBUSTIBLE mediante Procedimiento de Adjudicación Directa por la cantidad total de \$5'072,021.93 (Cinco millones setenta y dos mil veintiún pesos 93/100 M.N.); a lo cual



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:

Presenta una diferencia entre el total de los CFDIS cuyo importe es de \$4'897,182.60 (Cuatro millones ochocientos noventa y siete mil ciento ochenta y dos pesos 60/100 M.N.) contra el importe total contratado de \$5'072,021.93 (Cinco millones setenta y dos mil veintiún pesos 93/100 M.N.) generando una diferencia de \$174,839.33 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.)

Presenta el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública basándose en lo que señalan las fracciones II, III y IV del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur sin embargo no presenta acreditación y/o justificación de encontrarse en dichos supuestos.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

CFDI's que justifiquen la diferencia encontrada de \$174,839.33 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.) que complete el total del importe contratado.

Acreditación y/o justificación de encontrarse en los supuestos del artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo de la presentación del informe individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 el ente remite la justificación de encontrarse en los supuestos del artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual:

Derivado de la revisión de la información entregada por el ente mediante oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07-04-2025 se puede determinar que no remite lo siguiente: 1) documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y 2)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CFDI's que justifiquen la diferencia encontrada de \$174,839.33 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.) que complete el total del importe contratado. Por lo anterior se considera que la observación no queda como solventada.

Conclusión:

El ente no solventa el resultado ya que no remitió lo siguiente:

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

CFDI's que justifiquen la diferencia encontrada de \$174,839.33 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.) que complete el total del importe contratado. Por lo anterior se considera que la observación no queda como solventada.

Incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-23

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor GRUPO NALFI, S.A. DE C.V. mediante oficio número ASEBCS-AECGF/590/2024, por la ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA mediante Procedimiento de Adjudicación Directa por la cantidad total de \$3'592,148.29 (Tres millones quinientos noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio no. CM/0143/2025 con fecha 06-02-2025 el ente remite documentos donde comprueba la capacidad técnica y financiera y entrega documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "bajo protesta de decir verdad"

Mediante oficio no. CM/162/2025 con fecha del 13-02-2025 el ente no atiende el punto no. 2 que se refiere a la entrega del contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual:

Derivado de la revisión de la información entregada por el ente en oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07/04/2025 el ente señala en oficio no. XII/OM/1165/2025 que: "Con fundamento en el artículo 177 y 178 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, es facultad del "Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios" aprobar las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio, visto reflejado en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del H. XVII Ayuntamiento De La Paz, Baja California Sur, específicamente en su página 3 en donde el comité ratifica y aprueba el valor a partir del cual se elaboran los contratos, estableciendo el valor de 2,351 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) , que equivale a la cantidad de \$ 243,892.74 máximos para los cuales elaborar contratos, es decir, que todos las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo costo sea inferior a las 2,351 UMAs no será necesario la elaboración de contratos con los proveedores para su erogación, sin menoscabo de sí realizar los otros procedimientos que exige la ley. Por lo que el comité en base a lo fundamentado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, contaba con la facultad, durante el ejercicio 2023 que se audita, de no elaborar contratos a los proveedores cuyo monto de pago fuera menor a la cantidad mencionada en UMA's"

Conclusión:

Derivado de lo anterior el ente no solventada dicha observación ya que no remite el contrato por la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-24

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoria Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor IZABAL ROJO LORENA mediante oficio número ASEBCS-AECGF/591/2024, por la ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA mediante Procedimiento de Adjudicación Directa por la cantidad total de \$5'738,281.43 (Cinco millones setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficios número TM/2110/2024 y TM/2189/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente remite: 1) el dictamen emitido por el comité de adquisiciones de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública; 2) los documentos donde el proveedor comprueba la capacidad técnica y financiera; y el documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "bajo protesta de decir verdad".

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07-04-2025 el ente remite oficio no. XIII/OM/1166/2025 el cual señala que: "Con fundamento en el artículo 177 y 178 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, es facultad del "Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios" aprobar las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio, visto reflejado en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, específicamente en su página 3 en donde el comité ratifica y aprueba el valor a partir del cual se elaboran los contratos, estableciendo el valor de 2,351 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) , que equivale a la cantidad de \$ 243,892.74 máximos para los cuales elaborar contratos, es decir, que todos las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo costo sea inferior a las 2,351 UMAs no será necesario la elaboración de contratos con los proveedores para su erogación, sin menoscabo de sí realizar los otros procedimientos que exige la ley. Por lo que el comité en base a lo fundamentado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, contaba con la facultad, durante el ejercicio 2023 que se audita, de no elaborar contratos a los proveedores cuyo monto de pago fuera menor a la cantidad mencionada en UMA's".

Conclusión:

Derivado de lo anterior el ente no solventada dicha observación ya que, no remite los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera y el o los contratos celebrados por la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 38 fracción VIII y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-25

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoria Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor SANCHEZ GUZMAN FERNANDO mediante oficio número ASEBCS-AECGF/592/2024, por el MANTENIMIENTO AL EDIFICIO mediante Procedimiento de Adjudicación Directa por la cantidad total de \$6'710,171.08 (Seis millones setecientos diez mil ciento setenta y un pesos 08/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El Ente hace entrega de dos contratos, uno con folio INA-000000030-008-2023 por un importe total de \$996,324.00 (Novecientos noventa y seis mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y otro con folio INA-000000030-007-2023 por un importe de \$997,940.46 (Novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos 46/100 M.N.) que en su totalidad suman un importe de \$1'994,264.96 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) quedando pendiente de justificar con contratos celebrados la cantidad de \$4'715,906.12 (Cuatro millones setecientos quince mil novecientos seis pesos 12/100 M.N.)

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur que justifiquen la cantidad de \$4'715,906.12 (Cuatro millones setecientos quince mil novecientos seis pesos 12/100 M.N.).

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio no. CM/0143/2025 con fecha del 06-02-2025 el ente remite: 1) los documentos donde el proveedor comprueba la capacidad técnica y financiera; 2) el documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "bajo protesta de decir verdad"; y 4) el dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del informe individual:

Mediante oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07-04-2025 el ente remite oficio no. XIII/OM/1167/2025 en el cual señala que: "Con fundamento en el artículo 177 y 178 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, es facultad del "Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios" aprobar las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio, visto reflejado en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del H. XVII Ayuntamiento De La Paz, Baja California Sur, específicamente en su página 3 en donde el comité ratifica y aprueba el valor a partir del cual se elaboran los contratos, estableciendo el valor de 2,351 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) , que equivale a la cantidad de \$ 243,892.74 máximos para



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los cuales elaborar contratos, es decir, que todos las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo costo sea inferior a las 2,351 UMAs no será necesario la elaboración de contratos con los proveedores para su erogación, sin menoscabo de sí realizar los otros procedimientos que exige la ley. Por lo que el comité en base a lo fundamentado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, contaba con la facultad, durante el ejercicio 2023 que se audita, de no elaborar contratos a los proveedores cuyo monto de pago fuera menor a la cantidad mencionada en UMA's".

Conclusión:

Derivado de lo anterior el ente no solventada dicha observación ya que no remite el contrato de servicios por el mantenimiento al edificio, incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-27

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoria Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor HIRALES CUEVAS RAUL BENJAMIN mediante oficio número ASEBCS-AECGF/594/2024, por la ADQUISICION DE UNIFORMES DEPORTIVOS mediante Procedimiento de Adjudicación Directa por la cantidad total de \$3'249,516.13 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 13/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El Ente hace entrega de un contrato con folio LPA-000000030-021-2023 por un importe total de \$1'962,619.74 (Un millón novecientos sesenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 74/100 M.N.) quedando pendiente de justificar con contratos celebrados la cantidad de \$1'286,896.39 (Un millón doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.)

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur que justifiquen la cantidad de \$1'286,896.39 (Un millón doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.)

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio no. CM/0143/2025 con fecha del 06-02-2025 el ente remite: 1) el documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "bajo protesta de decir verdad" y; 2) el dictamen emitido por el comité de adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública.

Mediante oficio no. CM/162/2025 con fecha del 13-02-2025 el ente no remite documentos donde el proveedor acredita la capacidad técnica y financiera que sean satisfactorios para esta autoridad.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07-04-2025 el ente entrega oficio no. XIII/OM/1168/2025 en el cual señala que: "Con fundamento en el artículo 177 y 178 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, es facultad del "Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios" aprobar las disposiciones administrativas relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio, visto reflejado en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del H. XVII Ayuntamiento De La Paz, Baja California Sur, específicamente en su página 3 en donde el comité ratifica y aprueba el valor a partir del cual se elaboran los contratos, estableciendo el valor de 2,351 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) , que equivale a la cantidad de \$ 243,892.74 máximos para los cuales elaborar contratos, es decir, que todos las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo costo sea inferior a las 2,351 UMAs no será necesario la elaboración de contratos con los proveedores para su erogación, sin menoscabo de sí realizar los otros procedimientos que exige la ley. Por lo que el comité en base a lo fundamentado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal Del Estado De Baja California Sur, contaba con la facultad, durante el ejercicio 2023 que se audita, de no elaborar contratos a los proveedores cuyo monto de pago fuera menor a la cantidad mencionada en UMA's"

Conclusión:

Derivado de lo anterior el ente no solventada dicha observación ya que no remite el contrato por la adquisición de uniformes deportivos y los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Financiera incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 38 fracción VIII y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-29

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor RUIZ RAMIREZ MARIA ESTHER mediante oficio número ASEBCS-AECGF/596/2024, por la PRESENTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS mediante Procedimiento de Adjudicación Directa por la cantidad total de \$2'276,610.00 (Dos millones doscientos setenta y seis mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:

Los comprobantes de los registros contables.

Los comprobantes de pago realizados al proveedor.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Referente al contrato no. AD-RECURSOS PROPIOS-12-2023 por un importe de \$1'334,000.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) se anexa dictamen de excepción a la licitación por encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracciones II y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Baja California Sur sin presentar acreditación y/o justificación de encontrarse en dichos supuestos.

Referente a la factura no. FEE3C1 por un importe de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no anexa el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Referente a la factura no. FEE3C1 por un importe de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no anexa acreditación y/o justificación de encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

Los comprobantes de los registros contables.

Los comprobantes de pago realizados al proveedor.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Referente al contrato no. AD-RECURSOS PROPIOS-12-2023 por un importe de \$1'334,000.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) se anexa dictamen de excepción a la licitación por encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracciones II y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Baja California Sur sin presentar acreditación y/o justificación de encontrarse en dichos supuestos.

Referente a la factura no. FEE3C1 por un importe de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no anexa el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Referente a la factura no. FEE3C1 por un importe de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) no anexa acreditación y/o justificación de encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio no. CM/0143/2025 con fecha 06-02-2025 el ente remite: 1) documento por parte de los servidores públicos que intervinieron en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "bajo protesta de decir verdad"; 2) dictamen de excepción a la licitación por encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracciones II y XI de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Baja California Sur; 3) el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Baja California Sur donde se ampara el importe referente a la factura no. FEE3C1 de un total de \$487,200.00.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la documentación entregada por el ente en oficio no. CM/0264/2025 con fecha 07/04/2025 se puede determinar lo siguiente:

No remite los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

Si bien es cierto que entrega el dictamen de excepción a la licitación por encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracciones II y IX no anexa documento soporte que de validez y respaldo a lo manifestado en el dictamen de excepción.

Conclusión:

Derivado de lo anterior el ente no solventada dicha observación ya que no remite los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera y el dictamen de excepción a la licitación pública con documento soporte que de validez y respaldo a lo manifestado en dicho dictamen incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 38 fracción VIII, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-30

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor BURGOIN ALMANZA MARIA DE JESUS mediante oficio número ASEBCS-AECGF/598/2024, por la ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS mediante procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos 3 personas y/o Adjudicación Directa según corresponda por la cantidad total de \$6'055,599.34 (Seis millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

A) Licitación Pública:

La presentación de la convocatoria de la Licitación.

Las bases de la Licitación.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B). Adjudicación Directa:

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Presenta una diferencia entre el total de los CFDIS cuyo importe es de \$6'036,053.34 (Seis millones treinta y seis mil cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.) contra los registros contables de \$5'854,123.37 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 37/100 M.N.) generando una diferencia de \$181,929.97 (Ciento ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos 37/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, anexando las cotizaciones.

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Órdenes de requisición de compra.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

A) Licitación Pública:

La presentación de la convocatoria de la Licitación.

Las bases de la Licitación.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B). Adjudicación Directa:

La autorización del Comité de Adquisiciones.

CFDI's que justifiquen la diferencia encontrada de \$181,929.97 (Ciento ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos 37/100 M.N.) que complete el total del importe contratado.

Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, anexando las cotizaciones.

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Órdenes de requisición de compra.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 el ente remite la siguiente información:

Referente al procedimiento de Licitación Pública:

1. La presentación de la convocatoria de la Licitación.
2. Las bases de la Licitación.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
5. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
7. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
8. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
10. Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.
11. Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número de este, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Referente al procedimiento de Adjudicación Directa:

1. Soportes de las erogaciones por concepto de inventario, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.
2. Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número de este, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la información remitida por el ente mediante oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07/04/2025 se puede determinar lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Referente al procedimiento de Licitación Pública, el ente remite la siguiente información:

1. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
3. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
4. Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
5. Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios
6. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

El ente no solventa el resultado ya que no remitió lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Aclaración referente a la diferencia existente entre el total de los CFDIS cuyo importe es de \$6'036,053.34 (Seis millones treinta y seis mil cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.) contra los registros contables de \$5'854,123.37 (Cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 37/100 M.N.) generando una diferencia de \$181,929.97 (Ciento ochenta y un mil novecientos veintinueve pesos 37/100 M.N.)
3. Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, anexando las cotizaciones.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
6. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. Órdenes de requisición de compra.
8. Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.
9. El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados

Incumpliendo a los artículos 25, 28, 34, 39, 47, 51, 52, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones I, III, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-31

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. mediante oficio número ASEBCS-AECGF/599/2024, por la ADQUISICION DE VEHICULOS mediante



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Procedimiento de Licitación pública y/o Adjudicación Directa por la cantidad total de \$13'247,912.08 (Trece millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos doce pesos 08/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 Detectándose que no presentó lo siguiente:

A) Licitación Pública:

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa:

Al realizar la revisión de los CFDI's emitidos por el proveedor y entregados por el ente a la Auditoria, se detectó que existe una diferencia por justificar del total contratado contra los CFDIs emitidos por un importe de \$2'119,665.94 (Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.)

Presenta el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública basándose en los supuestos que se presentan en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur pero no presenta evidencia y/o justificación de encontrarse en dichos supuestos en relación con las siguientes facturas:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- F-2579, fecha 14-09-2023, importe \$2'400,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 52 fracciones II y III.
- F-2580, fecha 14-09-2023, importe \$1'800,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 52 fracciones II, III y V.
- F-2714, fecha 18-12-2023, importe \$1'850,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracciones II, III y IV.
- F-2728, fecha 27-12-2023, importe \$280,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 53 fracción I.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en relación con las siguientes facturas:

- F-2650, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00
- F-2651, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00
- F-2652, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00
- F-2653, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00
- F-2654, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00
- F-2655, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

A) Licitación Pública:

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa:

Al realizar la revisión de los CFDI's emitidos por el proveedor y entregados por el ente a la Auditoría, se detectó que existe una diferencia por justificar del total contratado contra los CFDI's emitidos por un importe de \$2'119,665.94 (Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.)

Presentar la evidencia y/o justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública que se presentan en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en relación con las siguientes facturas:

F-2579, fecha 14-09-2023, importe \$2'400,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 52 fracciones II y III.

F-2580, fecha 14-09-2023, importe \$1'800,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 52 fracciones II, III y V.

F-2714, fecha 18-12-2023, importe \$1'850,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracciones II, III y IV.

F-2728, fecha 27-12-2023, importe \$280,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 53 fracción I.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en relación con las siguientes facturas:

F-2650, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2651, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2652, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2653, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2654, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

F-2655, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 el ente remite información relacionada con los procesos referentes a la licitación pública, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores. Sin embargo, derivado de la forma en la cual fue entregada dicha información sin cumplir los requerimientos de presentación requeridos por la auditoria hace imposible realizar la revisión. Se recomienda al ente entregar la información organizada y relacionando punto por punto para su óptima revisión por lo anterior, dicha observación no se solventa y se ratifica el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la información remitida por el ente mediante oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07/04/2025 se puede determinar que entrega la siguiente información:

A) Licitación Pública:

El documento fundado y motivado que comprueba y justifica los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que satisfacen los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especificó la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencionó una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios

Copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especificó el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Documento que señaló "Bajo protesta de decir verdad" donde manifestó si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Presenta la evidencia y/o justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública que se presentan en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en relación con las siguientes facturas:

F-2579, fecha 14-09-2023, importe \$2'400,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 52 fracciones II y III.

F-2580, fecha 14-09-2023, importe \$1'800,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en los artículos 31 fracción III, 51 y 52 fracciones II, III y V.

F-2714, fecha 18-12-2023, importe \$1'850,000.00 por encontrarse en la hipótesis señalada en el artículo 52 fracciones II, III y IV.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El(los) contrato(s) con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en relación con las siguientes facturas:

F-2650, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2651, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2652, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2653, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2654, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

F-2655, fecha 23-11-2023, importe \$664,999.00

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Las erogaciones por concepto de inventario, deberán encontrarse soportadas, con la recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.

Documento que señaló "Bajo protesta de decir verdad" donde manifestó si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

C) Invitación a cuando menos tres proveedores:

Presenta contrato por la adquisición de una patrulla por un importe total de \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

Presenta contrato por la adquisición de 6 motos por un importe total de \$1'095,000.00 (Un millón noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Conclusión:

El ente no solventa el resultado ya que no remitió lo siguiente:

A) Licitación Pública:

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

B) Adjudicación directa:

Al realizar la revisión de los contratos y facturas remitidos por el ente, se encontró una diferencia de lo justificado con contratos (\$12'949,993.00) contra los registros contables (\$13'247,912.08) por un importe de \$297,919.08 el cual se le solicita aclarar y justificar.

Presentar la evidencia y/o justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública que se presentan en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur en relación con la siguiente factura: F-2728, fecha 27-12-2023, importe \$280,000.00.

Por lo anterior, se concluye que el ente no solventa la observación Incumpliendo a los artículos 25, 28, 34, 39, 47, 51, 52, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fracciones I, III, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-32

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor ELECTRO ILUMINACIÓN RAMIREZ, S.A. DE C.V. mediante oficio número ASEBCS-AECGF/600/2024, por la ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO mediante Procedimiento de Licitación pública y/o Adjudicación Directa por la cantidad total de \$5'449,400.81 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 81/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficios números TM/2110/2024 y TM/2189/2024, detectándose que no presentó lo siguiente:

A) Licitación pública

La presentación de la convocatoria de la licitación.

Las bases de la licitación.

Los comprobantes de los registros contables.

Los comprobantes de pagos realizados al proveedor.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Evidencia de la entrega de la mercancía adquirida

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa.

Los comprobantes de los registros contables.

Los comprobantes de pagos realizados al proveedor.

Presenta el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública basándose en lo que señala la fracción XI del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur sin embargo no presenta acreditación y/o justificación de encontrarse en dichos supuestos.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Evidencia de la entrega de la mercancía adquirida.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

A) Licitación pública

La presentación de la convocatoria de la licitación.

Las bases de la licitación.

Los comprobantes de los registros contables.

Los comprobantes de pagos realizados al proveedor.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Evidencia de la entrega de la mercancía adquirida

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa.

Los comprobantes de los registros contables.

Los comprobantes de pagos realizados al proveedor.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Acreditación y/o justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública que señala la fracción XI del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Evidencia de la entrega de la mercancía adquirida.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 el ente remite información relacionada con los procesos referentes a la licitación pública, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores. Sin embargo, derivado de la forma en la cual fue entregada dicha información sin cumplir los requerimientos de presentación requeridos por la auditoría hace imposible realizar la revisión. Se recomienda al ente entregar la información organizada y relacionando punto por punto para su óptima revisión por lo anterior, dicha observación no se solventa y se ratifica el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el ente en oficio no. CM/0264/2025 con fecha 07/04/2025 se puede determinar lo siguiente.

Referente a Adjudicación Directa, remite lo siguiente:

1. Los comprobantes de los registros contables.
2. Los comprobantes de pagos realizados al proveedor.
3. Acreditación y/o justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública que señala la fracción XI del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
5. Evidencia de la entrega de la mercancía adquirida.
6. Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.
7. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Conclusión:

El ente no solventa el resultado ya que no remite el contrato por la adquisición de material eléctrico con los requisitos establecidos en ley, incumpliendo los artículos 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-35

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor SERVICIOS PROFESIONALES GISNET, S.A. DE C.V. mediante oficio número ASEBCS-AECGF/604/2024, por la ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACION DE CATASTRO mediante Procedimiento de Licitación pública, Adjudicación Directa e Invitación a cuando menos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

tres proveedores por la cantidad total de \$ 11'524,169.45 (Once millones quinientos veinticuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024, detectándose que no presentó lo siguiente:

A) Licitación pública

La presentación de la convocatoria de la licitación

Las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa

Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, anexando las cotizaciones.

Presenta el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública basándose en lo que señalan el artículo 26 fracción III, 40, 41 fracciones I, II, V y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur sin embargo no presenta acreditación y/o justificación de encontrarse en dichos supuestos.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

C) Invitación a cuando menos tres proveedores.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Al realizar la revisión de los CFDI's emitidos por el proveedor y entregados por el ente a la Auditoria, se detectó que existe una diferencia por justificar del total contratado contra los CFDIs emitidos por un importe de \$6'544,299.52 (Seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.)

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Presenta el dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública basándose en lo que señalan el artículo 26 fracción III, 40, 41 fracciones I, II, V y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur sin embargo no presenta acreditación y/o justificación de encontrarse en dichos supuestos.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado) presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se deberá de contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones que se expidan se indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de estos o la prestación de servicios.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

A) Licitación pública

La presentación de la convocatoria de la licitación

Las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa

Los documentos que acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, anexando las cotizaciones.

Acreditación y/o justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública basándose en lo que señalan el artículo 26 fracción III, 40, 41 fracciones I, II, V y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Documento por parte de los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

C) Invitación a cuando menos tres proveedores.

Al realizar la revisión de los CFDI's emitidos por el proveedor y entregados por el ente a la Auditoria, se detectó que existe una diferencia por justificar del total contratado contra los CFDIs emitidos por un importe de \$6'544,299.52 (Seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.)

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Acreditación y/o justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública basándose en lo que señalan el artículo 26 fracción III, 40, 41 fracciones I, II, V y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado) presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se deberá de contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones que se expidan se indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.

El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de estos o la prestación de servicios.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el ente en oficios no. CM/0143/2025 con fecha 06/02/2025 y CM/162/2025 con fecha del 13/02/2025 se puede determinar lo siguiente:

El ente remite la siguiente información: Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el ente mediante oficio no. CM/0264/2025 con fecha de 07/04/2025 el ente remite la siguiente información:

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Conclusión:

El ente no solventa el resultado ya que no remite lo siguiente:

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

De elegirse un proveedor que no sea del estado presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado.

Evidencia que en la licitación pública participaron proveedores con domicilio fiscal.

Evidencia que en la licitación pública no existió oferta de proveedores locales con residencia permanente en B.C.S.

Evidencia que en la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el estado.

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Incumpliendo los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 36, 38, 39, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-37

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó información adicional del Proveedor SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. mediante oficio número ASEBCS-AECGF/609/2024, por la ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS mediante Procedimiento de Licitación pública, Adjudicación Directa e Invitación a cuando menos tres proveedores por la cantidad total de \$691,965.96 (Seiscientos noventa y un



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mil novecientos sesenta y cinco mil pesos 96/100 M.N.); a lo cual el Ayuntamiento de La Paz presentó información requerida mediante oficio número TM/2110/2024 detectándose que no presentó lo siguiente:

A) Licitación pública.

La presentación de la convocatoria de la Licitación.

Las bases de la Licitación.

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia.

La autorización del Comité de Adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Órdenes de requisición de compra.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados

Las erogaciones por concepto de inventario deberán encontrarse soportadas

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado

C) Invitación a cuando menos tres proveedores.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se deberá de contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente

Las invitaciones que se expidan se indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado

Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de estos o la prestación de servicios

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera lo siguiente:

A) Licitación pública.

La presentación de la convocatoria de la Licitación.

Las bases de la Licitación.

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

B) Adjudicación directa.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Órdenes de requisición de compra.

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados

Las erogaciones por concepto de inventario deberán encontrarse soportadas

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado

C) Invitación a cuando menos tres proveedores.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales y la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remitiera el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se deberá de contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Las invitaciones que se expidan se indicaran como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado

Acreditar legalmente que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro

Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; asimismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos

El documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de estos o la prestación de servicios

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas

Destino de la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.

El informe y evidencia fotográfica de los trabajos realizados

Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del ente fiscalizado, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la documentación entregada por el ente en oficio no. CM/0143/2025 con fecha 06/02/2025 se puede determinar que el ente no atiende dicha observación.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Derivado de la revisión de la documentación entregada por el ente en oficio no. CM/0264/2025 con fecha del 07/04/2025 se puede determinar lo siguiente:

1. El registro PDE-002541 donde se contabiliza la provisión del laudo por \$691,965.96 no posee firmas del director de egresos y de la subdirección de contabilidad.
2. El registro PE-000642 donde se contabiliza el primer pago parcial por el juicio mercantil de \$691,965.96 no posee firmas de la subdirección de contabilidad y de la tesorera municipal.

Conclusión:

Derivado de la revisión de la documentación entregada por el ente mediante oficio no. CM/0264/2025 el ente fiscalizado manifiesta que dicho importe observado corresponde a la provisión de laudos por resolución de juicio mercantil; remiten los registros contables correspondientes de la provisión del laudo por \$691,965.96 (Seiscientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco mil pesos 96/100 M.N.) el cual no posee firmas del Director de Egresos y de la Subdirección de Contabilidad y el registro del primer pago parcial el cual no posee firmas de la Subdirección de Contabilidad y de la Tesorería Municipal. Dicho resultado no se solventa, en virtud de que, los registros contables no fueron realizados de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la documentación comprobatoria presentada carece de firmas por funcionarios facultados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, el Municipio de La Paz presentó en su Estado Analítico del Ingreso, un ingreso modificado por la cantidad de \$1,887,413,806.00 (Mil ochocientos ochenta y siete millones cuatrocientos trece mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el ingreso recaudado por la cantidad de \$1,985,940,389.00 (Mil novecientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se obtuvo una mayor recaudación por la cantidad de \$98,526,583.00 (Noventa y ocho millones quinientos veintiséis mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

0321 Estado Analítico del Ingreso (Cuenta Publica)			
CONCEPTO	MODIFICADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
Impuestos	571,386,331	528,862,395	- 42,523,937
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones De Mejoras	2	-	- 2
Derechos	129,840,012	144,075,828	14,235,816
Productos	6,304,720	-	- 6,304,720
Aprovechamientos	26,161,923	25,433,598	- 728,325
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	3,350,951	3,350,951
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,131,220,817	1,224,049,457	92,828,640
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,500,000	60,168,161	37,668,161
Ingresos Derivados De Financiamientos	1	-	- 1
TOTAL DE INGRESOS	1,887,413,806	1,985,940,389	98,526,583

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

El documento donde se informe compruebe y justifique el motivo por el cual el ingreso modificado no refleja la misma cantidad que el momento recaudado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventó derivado de que no se remitió el documento donde se informe compruebe y justifique el motivo por el cual el ingreso modificado no refleja la misma cantidad que el momento recaudado, incumpliendo con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS/117/2024, se observó que no se remitió el acta donde se aprobó el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta donde se aprobó el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventó derivado de que no se remitió el acta donde se aprobó el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/117/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante oficio TM/01008/2024, se detectó una diferencia en los saldos de movimientos contables(cargos) y el saldo en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en el momento devengado a diciembre 2023 por la cantidad de \$ 882,014.26 (Ochocientos ochenta y dos mil catorce pesos 26/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MOMENTO CONTABLE DEVENGADO	DIFERENCIA
----------	----------------------------	------------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

	SALDOS DE MOVIMIENTOS CONTABLES EN BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	SALDO EN EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO AL 31 DICIEMBRE 2023	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,189,536,390.02	\$ 1,188,654,375.76	\$ 882,014.26

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y saldos de movimientos contables en balanzas de comprobación ejercicio 2023.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo contable y demás Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

La aclaración de la diferencia por la cantidad de \$882,014.26 (Ochocientos ochenta y dos mil catorce pesos 26/100 M.N.) entre los registros contables en balanza de comprobación y el registro presupuestal según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto a diciembre 2023.

El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solvento derivado de que no se remitió la aclaración de la diferencia por la cantidad de \$882,014.26 (Ochocientos ochenta y dos mil catorce pesos 26/100 M.N.) entre los registros contables en balanza de comprobación y el registro presupuestal según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto a diciembre 2023 ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo contable y demás Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-04



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, el Municipio de La Paz presentó en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un egreso modificado por la cantidad de \$1,898,913,806.00 (Mil ochocientos noventa y ocho millones novecientos trece mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el egreso devengado por la cantidad de \$2,101,013,415.39 (Dos mil ciento un millones trece mil cuatrocientos quince pesos 39/100 M.N.), reflejando una diferencia por la cantidad de \$202,099,609.39 (Doscientos dos millones noventa y nueve mil seiscientos nueve pesos 39/100 M.N.), obteniéndose un sobreejercicio en las siguientes partidas:

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO	SOBREJERCICIO
Servicios Personales	1,078,569,659.88	1,188,654,375.76	- 110,084,715.88
Materiales Y Suministros	237,939,313.27	219,634,587.44	18,304,725.83
Servicios Generales	285,212,700.73	318,034,756.75	- 32,822,056.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	38,373,370.70	62,601,508.14	- 24,228,137.44
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	49,147,934.60	32,409,841.85	16,738,092.75
Inversión Pública	139,466,223.46	182,779,456.57	- 43,313,233.11
Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	-	-	-
Participaciones Y Aportaciones	30,000,000.00	54,279,687.00	- 24,279,687.00
Deuda Pública	40,204,603.36	42,619,201.88	- 2,414,598.52
TOTAL DEL GASTO	1,898,913,806.00	2,101,013,415.39	- 202,099,609.39

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos mayores que el presupuesto Modificado.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventó derivado de que no se remitió el documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos mayores que el presupuesto Modificado, incumpliendo con los artículos 16 y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contables.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS/117/2023, se observó que no se remitió el acta donde se aprobó el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera el acta donde se aprobó el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventó derivado de que no se remitió el acta donde se aprobó el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, el Municipio de La Paz presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad de \$1,985,940,389.00 (Mil novecientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por la cantidad de \$2,101,013,415.39 (Dos mil ciento un millones trece mil cuatrocientos quince pesos 39/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$115,073,026.39 (Ciento quince millones setenta y tres mil veintiséis pesos 39/100 M.N.), obteniéndose un sobreejercicio, como se muestra a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS (Cuenta Publica 2023)		ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO)	
RUBRO DEL INGRESO	PRESUPUESTO RECAUDADO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO
Impuestos	528,862,395	Servicios Personales	1,188,654,375.76
Cuotas Y Aportaciones De Seguridad Social	-	Materiales y Suministros	219,634,587.44
Contribuciones De Mejoras	-	Servicios Generales	318,034,756.75
Derechos	144,075,828	Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas.	62,601,508.14
Productos	-	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	32,409,841.85
Aprovechamientos	25,433,598	Inversion Publica	182,779,456.57
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,350,951	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,224,049,457	Participaciones y Aportaciones	54,279,687.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	60,168,161	Deuda Publica	42,619,201.88
Ingresos Derivados De Financiamientos	-	TOTAL	2,101,013,415.39
TOTAL	1,985,940,389		
DIFERENCIA			- 115,073,026.39

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41, 42 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 7, 14, 15 y 17, 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

El documento donde se aclare, compruebe y justifique el cómo y por qué se devengaron Egresos sin tener techo financiero.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió la información requerida del resultado.

Lo anterior no solventa el resultado, asimismo se ratificó.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Ayuntamiento de La Paz, no atendió el resultado dentro del plazo de 30 días hábiles posterior a la notificación del informe.

Conclusión:

Lo anterior no solventó derivado de que no se remitió el documento donde se aclare, compruebe y justifique el cómo y por qué se devengaron Egresos sin tener techo financiero, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41, 42 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 14, 15 y 17, 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 01

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/117/2024, del 14 de marzo del 2024, y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios números TM/01008/2024 y SG/DTC/2211/2024, del 10 de abril de 2024 y 5 de agosto de 2024, respectivamente, en respuesta al ANEXO 10.- a) Presupuesto autorizado en inversión a la obra pública, b) Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, c) Cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras y d) Padrón de contratistas de las personas físicas y/o morales; así como el acta constitutiva de las empresas, e) El expediente unitario de cada una de las obras ejercidas con recursos propios; una vez llevada a cabo la revisión, se observó que el H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., no presentó la siguiente información:

El acta o las actas de su máximo órgano de gobierno en la cual o las cuales se autorizó y/o modifico el presupuesto de inversiones públicas.

Se requirió con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

El acta o las actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de La Paz, en la cual o las cuales se autorizó y/o modifico el presupuesto de inversiones públicas; enviando a la auditoría Superior la evidencia de las correcciones realizadas; asimismo presente un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con la inconsistencia observada.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del acta o las actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de La Paz, en la cual o las cuales se autorizó y/o modifico el presupuesto de inversiones públicas; ni la evidencia de las correcciones realizadas; ni el informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con la inconsistencia observada; en incumplimiento con los artículos 21 fracción VII, Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 02



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se presentó como evidencia de escrituras o título de propiedad, la escritura pública número Baja California Sur-II-2258-1995 emitida por CoReTT, sin fecha de elaboración, observando que las calles señaladas en dicho documento, no corresponden con la dirección de la obra: Iluminación del campo de futbol de la colonia Calafia, en La Paz, B.C.S., con número de contrato AYTO/RP202303/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción I inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Se aclare la localización, especificando clave catastral del predio donde se localiza la obra: Iluminación del campo de futbol de la colonia Calafia, en La Paz, B.C.S., con número de contrato AYTO/RP202303/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación que aclare la localización, especificando clave catastral del predio donde se localiza la obra: Iluminación del campo de futbol de la colonia Calafia, en La Paz, B.C.S., con número de contrato AYTO/RP202303/23; en incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción I inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó el calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora de la obra: Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202319/23.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia o área ejecutora debidamente firmado y sellado por el o los servidores públicos facultados, de Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYT0/RP202319/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia o área ejecutora debidamente firmado y sellado por el o los servidores públicos facultados, de Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S., con número de contrato AYT0/RP202319/23; incumpliendo con los artículos 5, 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 07

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, la entidad llevó a cabo el contrato número AYT0/RP202304/23, de fecha 10 de abril de 2023, por un importe de \$1,210,616.41 (Un millón doscientos diez mil seiscientos dieciséis pesos 41/100 M.N.), relativo a la obra Ciclovía lado derecho del Boulevard Pino Pallas tramo Blvd. Santa Rosa a Blvd. Fco. J. Mujica, en la ciudad de La Paz, B.C.S., adjudicado a la empresa contratista Constructora Grupo Díaz Álvarez, S.A. de C.V., mediante procedimiento de Adjudicación Directa, sin embargo, por el monto del contrato debió efectuarse mediante procedimiento por Invitación a por lo menos tres personas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; asimismo, la entidad envió documento de excepción a la licitación pública, seleccionando el procedimiento de Adjudicación directa, justificándolo según oficio número DG-370/DMT-646/2023, del 27 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal, donde solicita a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad "con carácter de urgente, la intervención de la Dirección correspondiente para llevar a cabo trabajos de delimitación de ciclovía, señalamientos horizontales y verticales



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

o cualquier trabajo necesario en la vialidad antes señalada; ya que no se cuenta con delimitadores de ciclovía, áreas de estacionamiento vehicular, pintura en pavimento, que garantice el tránsito seguro de los peatones, ciclistas y automovilistas, representando un riesgo de accidente que pueden alterar la salud y la vida cotidiana de nuestros ciudadanos"; observándose que los argumentos manifestados por la Dirección General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 27, 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 5, 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 45 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La justificación y/o aclaración de los motivos por los cuales se llevó a cabo la contratación por adjudicación directa, incumpliendo con la normativa aplicable, relativo a la obra: Ciclovía lado derecho del Boulevard Pino Pallas tramo Blvd. Santa Rosa a Blvd. Fco. J. Mujica, en la ciudad de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYO/RP202304/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación la justificación y/o aclaración de los motivos por los cuales se llevó a cabo la contratación por adjudicación directa, incumpliendo con la normativa aplicable, relativo a la obra: Ciclovía lado derecho del Boulevard Pino Pallas tramo Blvd. Santa Rosa a Blvd. Fco. J. Mujica, en la ciudad de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYO/RP202304/23; en incumplimiento de los artículos 27, 38, 39, 40 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 5, 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 45 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 08

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó la reprogramación por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento), correspondiente a la obra: Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, Municipio de La Paz, B.C.S. con número de contrato AYT0/RP202307/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La reprogramación por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento), correspondiente a la obra: Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, Municipio de La Paz, B.C.S. con número de contrato AYT0/RP202307/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la elaboración de la autorización conforme a la normativa de la reprogramación por la entrega tardía del anticipo (Diferimiento), correspondiente a la obra: Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, Municipio de La Paz con número de contrato AYT0/RP202307/23, incumpliendo con los artículos 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 09

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentaron los oficios de notificación al Órgano Interno de Control de inicio de los trabajos correspondiente a las obras:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, del municipio de La Paz, Baja California Sur, con número de contrato AYTO/RP202307/23.

Construcción de subcomandancia de policía ubicada en la subdelegación de Melitón Albáñez, del municipio de La Paz Baja California Sur, con número de contrato AYTO/RP202311/23.

Obras complementarias parque El Centenario, del municipio de La Paz Baja California Sur, con número de contrato AYTO/RP202319/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción VI inciso j) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Los oficios al Órgano Interno de Control del inicio de los trabajos correspondiente a las obras:

Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, del municipio de La Paz, Baja California Sur, con número de contrato AYTO/RP202307/23.

Construcción de subcomandancia de policía ubicada en la subdelegación de Melitón Albáñez, del municipio de La Paz Baja California Sur, con número de contrato AYTO/RP202311/23.

Obras complementarias parque El Centenario, del municipio de La Paz Baja California Sur, con número de contrato AYTO/RP202319/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos **a)**, **b)** y **c)** la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a), b) y c), de los cuales los incisos **b)** y **c)** cumplen con lo requerido por la auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso **a)**.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de inciso **a)** la irregularidad presentada en la elaboración de oficio DGGIC/DOP-CSO 00419/2023, del 30 de octubre del 2023, donde la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, da aviso del inicio de los trabajos contratados a la Contralora Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fecha de inicio de los mismos el 21 de octubre del 2023 y en el oficio número DGGIC-DOP-CSO No.0412/2023 del 8 de 2023, se autoriza al contratista la reprogramación de la obra por diferimiento del



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

anticipo otorgado con un nuevo periodo del 30 de octubre al 28 de diciembre del 2023; ambos emitidos por la Dirección de Obras Públicas, observando irregularidad en la fecha real de inicio de la obra Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, del municipio de La Paz, Baja California Sur, con número de contrato AYTO/RP202307/23, incumpliendo con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción VI inciso j) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que se tramitó la Estimación 01, por un importe de \$1,137,251.61 (Un millón ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.), sin señalar fecha de elaboración de la misma, por lo que presenta una irregularidad en la elaboración de la documentación de soporte de la misma, correspondiente a Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción VI inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La justificación de los motivos por los cuales la Estimación 01, por un importe de \$1,137,251.61 (Un millón ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.), no presenta fecha de elaboración de la misma, correspondiente a Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la justificación de los motivos por los cuales la Estimación 01, por un importe de \$1,137,251.61 (Un millón ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.), presenta diferentes fechas en elaboración de los documentos que la integran, por lo que presenta inconsistencias en la elaboración de la documentación presentada, correspondiente a la obra: Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

contrato AYT0/RP202306/23, incumpliendo con los 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción VI inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se presentaron los expedientes unitarios, correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT0/RP202306/23, sin presentar evidencia de estimación o estimaciones de los trabajos contratados por un importe de \$1,251,948.04 (Un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.).

Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT0/RP202312/23, sin presentar evidencia de estimación o estimaciones de los trabajos contratados por un importe de \$2,683,720.30 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos veinte pesos 30/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47, 48, 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La estimación (caratula de estimación, factura o comprobante fiscal, cálculo e integración de los importes correspondientes de la estimación o estimaciones considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, notas de bitácora del periodo de la estimación o estimaciones y reporte fotográfico) de los trabajos contratados por un importe de \$1,251,948.04 (Un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), correspondiente a la obra: Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT0/RP202306/23.

La estimación (caratula de estimación, factura o comprobante fiscal, cálculo e integración de los importes correspondientes de la estimación o estimaciones considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, notas de bitácora del periodo de la estimación o estimaciones y reporte fotográfico) de los trabajos contratados por un importe de \$2,683,720.30 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos veinte pesos 30/100 M.N.),



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

correspondiente a la obra Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT0/RP202312/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió para atender inciso **a)** oficio DGGIC/DOP-CSO 0076/2025 del 30 de enero de 2025, donde se informa que ya se tiene la estimación de cierre por parte del contratista, pero se tiene pendiente la fianza de vicios ocultos la cual no se ha entregado y por tal razón no se puede cumplir con el trámite para pago; e inciso **b)** oficio DGGIC/DOP-CSO 0076/2025 del 30 ene 2025 donde se informa que se cuenta con dos estimaciones por parte del contratista, pero se tienen pendientes de ejecución algunos trabajos dentro de la planta de tratamiento, por lo que no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediate oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió para atender inciso **a)** oficio de la Dirección General de Gestión Integral número DGGIC/DOP-CSO 0248/2025 del 8 de abril del 2025, dirigido a Tesorería Municipal, donde se solicita se tramite el pago de la estimación 3 por un monto con IVA de \$146,531.54; del análisis de la documentación presentada se observa lo siguiente:

Punto 1. Se presenta oficio DGGIC/DOP-CSO 0248/2025 del 8 abril 2025, donde la DGGIC solicita a Tesorería Municipal, se tramite la estimación 03 relativa al contrato AYT0/RP202305/23, el cual no corresponde al contrato de referencia (AYT0/RP202306/23); y sin presentar firma de recibido por parte de Tesorería.

Punto 2. Se presenta oficio sin número del 29 de mayo de 2024, donde el contratista solicita se tramite de estimación 03, relativa al contrato AYT0/RP202305/23, el cual no corresponde al contrato de referencia (AYT0/RP202306/23).

Punto 3. Se presenta factura 104, del 5 de nov 2024, por concepto de pago de estimación 03, señalando el contrato AYT0/RP202305/23, el cual no corresponde al contrato de referencia (AYT0/RP202306/23); asimismo se observa que la factura se elaboró seis meses posterior a la solicitud del contratista para tramite y revisión.

Punto 4. Se presenta caratula de estimación 03, señalando el contrato AYT0/RP202305/23, el cual no corresponde al contrato de referencia (AYT0/RP202306/23), y con periodo de elaboración de estimación del 14 de abril al 13 de mayo de 2024, por lo que se observa que el periodo de estimación es posterior a la fecha de solicitud del pago de la misma.

Punto 5. El cuerpo de la estimación no presenta número de contrato.

Punto 6. Los números generadores, reporte fotográfico, croquis de la obra, solicitud de PU extraordinarios por parte del contratista, autorización de PU, presentan número de contrato AYT0/RP202305/23 el cual no corresponde al contrato de referencia (AYT0/RP202306/23).

Punto 7. El oficio de terminación elaborado por el contratista, el oficio donde se cita al contratista para elaboración de finiquito, hace referencia al contrato número AYT0/RP202218/22, el cual no corresponde al contrato de referencia (AYT0/RP202306/23).

Punto 8. El finiquito hace referencia a la Obra: Obras complementarias del callejón 8 de Octubre, en la ciudad de La Paz B.C.S., y el nombre relativo al contrato de referencia es: Obras complementarias rehabilitación del callejón 8 de Octubre.

Punto 9. La fianza de vicios ocultos presenta el mismo folio que la fianza de anticipo otorgado Sofimex 2817328, ambas con número de validación 0602817328GHOR0P.

Punto 10. La entidad presenta finiquito con un importe total ejecutado de \$2,177,252.43, y un importe contratado de \$2,389,199.65, por lo que existe una diferencia de \$211,947.22, sin presentar convenio modificadorio en reducción de monto, ni su dictamen.

Punto11. No presenta evidencia de estimación 2 por un importe de \$770,232.14.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Punto 12. No se presenta evidencia de pago a contratista de las estimaciones 2 y 3; por lo que no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado; asimismo, remitió para atender inciso **b)** oficios números DGGIC/DOP-CSO 0543/2024 del 16 de diciembre del 2024, DGGIC/DOP-CSO 0139/2024 del 22 de febrero de 2025 y DGGIC/DOP-CSO 0204/2024 del 24 de marzo del 2025, relativos a las estimaciones 05, 06 y 07, por un monto total de \$2,683,720.30; del análisis de la documentación presentada se observa lo siguiente:

Punto 1. Se remite oficios números DGGIC/DOP-CSO 0543/2024, DGGIC/DOP-CSO 0139/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0204/2024, relativos a las estimaciones 05, 06 y 07 donde la Dirección de General de Gestión Integral de la Ciudad, solicita el pago de las mismas, sin presentar firma de recibido por parte de Tesorería Municipal, por un monto total de \$2,683,720.30.

Punto 2. No se presenta convenio modificatorio en plazo para los trabajos contratados, ya que la fecha de terminación de acuerdo a la prórroga presentada es del 24 de junio del 2024.

Punto 3. El Acta de finiquito de la obra, señala número de contrato AYTO/RP202212/2023, el cual no corresponde al contrato de referencia (AYTO/RP202312/23).

Punto 4. No se presenta evidencia del pago de la estimación 7, por un monto de \$456,109.09; por lo que no se cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación, incisos a) y b) de la documentación de referencia que cumpla con la normativa aplicable, en incumpliendo con los 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47, 48, 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se presentó el expediente unitario relativo a la obra: Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, Municipio de La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202307/23, adjudicada a la empresa contratista Woodstock Peninsular, S.A. de C.V., observándose que:

Se remitió cuerpo de la Estimación 01, por un importe de \$1,987,783.80, emitido por la empresa contratista Woodstock Peninsular, S.A. de C.V.; presentando factura ilegible por este concepto; asimismo, no se remitió oficio de la solicitud de pago a Tesorería Municipal.

No se presentó evidencia del cuerpo de Estimación 02 (oficio de solicitud de pago a Tesorería Municipal, caratula de la estimación, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, números generadores, debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen por concepto y partida, Croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), según la factura número 1122, del 9 de febrero de 2024, por un importe de \$1,612,185.40, emitido por la empresa contratista Woodstock Peninsular, S.A. de C.V.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47, 48, 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) La factura legible de la Estimación 01, por un importe de \$1,987,783.80, emitido por la empresa contratista Woodstock Peninsular, S.A. de C.V.; así como el oficio de la solicitud de pago a Tesorería Municipal.

El cuerpo de Estimación 02 (oficio de solicitud de pago a Tesorería Municipal, caratula de la estimación, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, números generadores, debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen por concepto y partida, Croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), relativos a la factura número 1122, del 9 de febrero de 2024, por un importe de \$1,612,185.40, emitido por la empresa contratista Woodstock Peninsular, S.A. de C.V.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió para atender inciso **a)** la documentación que cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Inciso **b)** El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió para atender inciso **b)** oficio de la Dirección General de Gestión Integral número DGGIC/DOP-CSO 0130/2024 del 8 de marzo del 2024, dirigido a Tesorería Municipal, solicitando el pago de la estimación 02 relativo a la factura número 1122, del 9 de febrero de 2024, por un importe de \$1,612,185.40; del análisis de la documentación presentada se observa lo siguiente:

Punto 1. En el oficio DGGIC/DOP-CSO 0130/2024 del 8 de marzo de 2024, donde la DGGIC solicita se tramite estimación 02 relativa al contrato AYTO/RP202307/23, no presenta firma de recibido por parte de Tesorería Municipal.

Punto 2. El oficio sin número del 16 de febrero, donde el contratista solicita se tramite la estimación 02, no presenta firma de recibido por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Punto 3. La estimación 02, no presenta periodo de ejecución de los trabajos ejecutados.

Punto 4. El oficio sin número del 23 de enero de 2024, donde el contratista informa la terminación de los trabajos contratados, no presenta firma de recibido por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Punto 5. El oficio sin número del 23 de enero de 2024, donde la supervisión invita a la contratista para llevar a cabo el finiquito de obra, no presenta firma de recibido por parte de la contratista.

Punto 6. Se elaboró acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos el 25 de enero de 2024; el pago de anticipo, así como la factura de la estimación 02, presentan fecha del 09 de febrero de 2024 y la solicitud trámite de pago por parte de la DGGIC a la tesorería, presenta fecha de 8 de marzo de 2024, por lo que se observa inconsistencias en la elaboración de documentos.

Punto 7. El contrato señala 24 de octubre de 2023 como fecha de inicio y 22 de diciembre de 2023 como fecha de terminación; sin embargo, el acta de entrega recepción señala el 30 de octubre de 2023 como fecha de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

inicio real y 23 de enero como fecha de terminación real, sin presentar convenio modificatorio en plazo; por lo que no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación, inciso b) de la documentación de referencia que cumpla con la normativa aplicable, incumpliendo con los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 47, 48, 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que se presentaron los números generadores ilegibles de la estimación única relativos a Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202319/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción VI inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Los números generadores legibles de la estimación única relativos a Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202319/23, adjudicada al contratista C. Jesús Alberto Romo Luzanilla.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación que cumpla con los requerimientos solicitados por la auditoría Superior del Estado de B.C.S., ya que no se remiten los números generadores legibles de la estimación única relativos a Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202319/23; en incumplimiento con los artículos 55 de la Ley de Obras



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción VI inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se presentaron las bitácoras de obra, sin cumplir con los requerimientos señalados en el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur, correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23, adjudicada a la empresa contratista R y R Diseño y Construcciones, S. A. de C.V.

Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, Municipio de La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202307/23, adjudicada a la empresa Woodstock Peninsular, S.A. de C.V.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23, adjudicada a la empresa contratista Grupo Ceiba B.C.S., S.A. de C.V.

Rehabilitación de baños de Tránsito Municipal en la ciudad de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYTO/RP202313/23, adjudicada al contratista Ing. Carlos Padilla Arredondo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 86 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 52 fracción XII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La justificación de los motivos por los cuales la bitácora de obra no cumple con los requerimientos mínimos señalados en el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur, correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23, adjudicada a la empresa contratista R y R Diseño y Construcciones, S. A. de C.V.

Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, Municipio de La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202307/23, adjudicada a la empresa Woodstock Peninsular, S.A. de C.V.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23, adjudicada a la empresa contratista Grupo Ceiba B.C.S., S.A. de C.V.

Rehabilitación de baños de Tránsito Municipal en la ciudad de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYTO/RP202313/23, adjudicada al contratista Ing. Carlos Padilla Arredondo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a), b), c) y d); la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a), b), c) y d); la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la justificación de los motivos por los cuales la bitácora de obra no cumple con los requerimientos mínimos señalados en el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; en incumplimiento con los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción VI inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se presentó la bitácora de obra, sin cumplir con los requerimientos mínimos señalados en el artículo 85 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur, correspondiente a Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYTO/RP202319/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 85 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 52 fracción XII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La justificación de los motivos por los cuales la bitácora de obra no cumple con los requerimientos mínimos señalados en el artículo 85 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur, correspondiente a Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYT0/RP202319/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0126/2025, del 31 de enero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no justificación de los motivos por los cuales la bitácora de obra no cumple con los requerimientos mínimos señalados en el artículo 85 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur, correspondiente a Obras complementarias parque El Centenario, La Paz, B.C.S. con número de contrato AYT0/RP202319/2; en incumplimiento con los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 85 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 52 fracción XII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó el convenio modificatorio en plazo ni su dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, correspondiente a las obras:

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT0/RP202312/23.

Rehabilitación de baños de Tránsito Municipal en la ciudad de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYT0/RP202313/23.

Se requirió con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70, 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Baja California Sur; 21 fracción VII y 47 fracción V y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El convenio modificatorio en plazo y su dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, correspondiente a las obras:

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT/RP202312/23.

Rehabilitación de baños de Tránsito Municipal en la ciudad de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYT/RP202313/23, adjudicada al contratista Ing. Carlos Padilla Arredondo.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante los oficios CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025 y CM/0153/2025 del 11 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a) y b); la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso **a)** del convenio modificatorio relativo a la obra: Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT/RP202312/23; **b)** del convenio modificatorio solicitado y su dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron relativo a la obra: Rehabilitación de baños de Tránsito Municipal en la ciudad de La Paz, B.C.S., con número de contrato AYT/RP202313/23; en incumplimiento con los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70, 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 47 fracción V y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó evidencia del convenio modificatorio en plazo ni su dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, asimismo, la entidad no presentó la documentación que aclare y justifique los motivos por los cuales la obra presenta un retraso de 325 días a la fecha de revisión de la presente, donde de acuerdo a la autorización según oficio DGGIC-DOP-CSO No.0380/2023 del 04 de octubre de 2023, se autoriza la reprogramación con periodo de ejecución del 26 septiembre al 24 de noviembre de 2023, correspondiente a Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT/RP202306/23, adjudicada a la empresa contratista R y R Diseño y Construcciones, S. A. de C.V.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70, 71, 105, 106, 107, 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 47 fracción V y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El convenio modificatorio en plazo y su dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, asimismo, la documentación que aclare y justifique los motivos por los cuales la obra presenta un retraso de 325 días a la fecha de la inspección física de la obra, donde de acuerdo a la autorización según oficio DGGIC-DOP-CSO No.0380/2023 del 04 de octubre de 2023, se autoriza la reprogramación con periodo de ejecución del 26 septiembre al 24 de noviembre de 2023, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada ASEBCS/AOP-01/2024 del 14 octubre de 2024, correspondiente a Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT0/RP202306/23, adjudicada a la empresa contratista R y R Diseño y Construcciones, S. A. de C.V.

Que el Municipio de La Paz, haga efectiva la fianza de cumplimiento de contrato presentada No. 2817340 del 28 de julio de 2023, por incumplimiento en la terminación de los trabajos contratados.

Se remita un informe por parte del Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con los atrasos en los pagos a la estimación presentada.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a) y b); la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso c).

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso **a)** el convenio modificatorio en plazo y su dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originaron, asimismo, la documentación que aclare y justifique los motivos por los cuales la obra presenta un retraso de 325 días a la fecha de la inspección física de la obra; **b)** Que el Municipio de La Paz, haga efectiva la fianza de cumplimiento de contrato presentada No. 2817340 del 28 de julio de 2023, por incumplimiento en la terminación de los trabajos contratados y **c)** un informe por parte del Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con los atrasos en los pagos a la estimación presentada, de la obra: Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT0/RP202306/23; en incumplimiento con los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70, 71, 105, 106, 107, 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 47 fracción V y 50 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El aviso de terminación de la obra emitido por el contratista correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a) y b); la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a) y b) la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso **a)** oficio de terminación de la obra emitido por el contratista de la obra: Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT/01008/2024; **b)** oficio de terminación de la obra que cumpla con los requerimientos de la normativa aplicable, de la obra: Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT/01279/2024; en incumplimiento con los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentaron las actas entrega recepción física de los trabajos, correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT/01008/2024.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT/01279/2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 y 50 fracción VIII inciso k) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Las actas de entrega recepción física de los trabajos, correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYT/01008/2024.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYT/01279/2024.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a) y b); la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediate oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a) y b); de los cuales el inciso b) cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso a).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso **a)** acta de entrega recepción física de los trabajos, que cumpla con la normativa aplicable de la obra: Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23; en incumplimiento con los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 21

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó el oficio o notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El oficio o notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23, adjudicada a la empresa contratista R y R Diseño y Construcciones, S. A. de C.V.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23, adjudicada a la empresa contratista Grupo Ceiba B.C.S., S.A. de C.V.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a) y b); de los cuales el inciso a) cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado; estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso b).

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso b); el cual cumple parcialmente con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso b) oficio o notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), que cumpla con la normativa aplicable de la obra: Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYO/RP202312/23, adjudicada a la empresa contratista Grupo Ceiba B.C.S., S.A. de C.V.; en incumplimiento con los artículos 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 22

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó el finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYO/RP202306/23.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYO/RP202312/23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 130, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción II, 50 fracción VIII inciso j) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

El finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a) y b); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a) y b); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso a) finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, de la obra: Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23; b) finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, de la obra: Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23, en incumplimiento con los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 130, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción II, 50 fracción VIII inciso j) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 24

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que no se presentó la fianza de vicios ocultos correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 59, 60, 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción IV y 50 fracción VIII inciso I) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

La fianza de vicios ocultos correspondiente a las obras:

Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23.

Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, con número de contrato AYTO/RP202312/23.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a) y b); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en los incisos a) y b); de la cual el inciso b) cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso a).

Conclusión:

Lo anterior no solventó el resultado, derivado de la no presentación: inciso a) fianza de vicios ocultos donde se aclare inconsistencia en su elaboración, correspondiente a la obra: Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23; en incumplimiento con los artículos 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 59, 60, 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción IV y 50 fracción VIII inciso I) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 26

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024, DGGIC/DOP-CSO 0296/2024, DGGIC/DOP-CSO 0298/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024, 27 de junio de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, se observó que la entidad no presentó los pagos (transferencia y/o cheque) correspondiente a las estimaciones de las siguientes obras:

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Póliza	Fecha	Concepto	Factura	Fecha	Importe Neto
Iluminación del campo de futbol de la colonia Calafia	AYTO/RP202303/23	PDE-001089	13/12/2023	30% Anticipo	1291	07/12/2023	\$460,066.51
		PDE-003309	31/12/2023	Estimación 01N	1437	03/04/2024	\$1,066,878.36
Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre	AYTO/RP202306/23	Sin evidencia registro contable		Saldo pendiente de estimar			\$870,967.30
Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, en La Paz, B.C.S.	AYTO/RP202307/23	PDE-003505	30/11/2023	30% Anticipo	1042	30/11/2023	\$1,079,990.77
		Sin evidencia registro contable		Estimación 01			\$1,382,880.63
		Sin evidencia registro contable		Estimación 02			\$1,121,580.71
Construcción de subcomandancia de policía ubicada en la subdelegación de Melitón Albáñez, en La Paz, B.C.S.	AYTO/RP202311/23	PDE-003506	30/11/2023	30% Anticipo	A4045	24/11/2023	\$358,180.19
		PDE-003315	31/12/2023	Estimación 01N	28	28/02/2024	\$830,607.51
Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte en la ciudad de La Paz, B.C.S.	AYTO/RP202312/23	PDE-002688	28/11/2023	Estimación 03	2018	22/11/2023	\$1,117,924.14
		PDE-001596	15/12/2023	Estimación 04	2020	07/12/2023	\$1,099,920.74
Rehabilitación de baños de Tránsito Municipal en la ciudad de La Paz, B.C.S	AYTO/RP202313/23	Sin evidencia registro contable		Estimación 02	632	26/04/2024	\$19,920.50
Obras complementarias parque El Centenario, en la ciudad de La Paz, B.C.S	AYTO/RP202319/23	PDE-002740	29/12/2023	30% Anticipo	A 1348	19/12/2023	\$398,028.13
		PDE-003320	31/12/2023	Estimación 01	A1419	26/02/2024	\$923,013.53
TOTAL							\$10,729,959.03



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 46 y 50 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El documento que aclare y compruebe la Disponibilidad de los Recursos al 31 de diciembre de 2023 para la contratación y ejecución de las obras.

b) El pago (transferencia y/o cheque) correspondiente a las estimaciones pendientes a los contratistas y las pólizas de los registros contables en las cuentas del H. Ayuntamiento de La Paz B.C.S. de las siguientes obras:

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Póliza	Fecha	Concepto	Factura	Fecha	Importe Neto
Iluminación del campo de futbol de la colonia Calafia	AYTO/RP202303/23	PDE-001089	13/12/2023	30% Anticipo	1291	07/12/2023	\$460,066.51
		PDE-003309	31/12/2023	Estimación 01N	1437	03/04/2024	\$1,066,878.36
Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre	AYTO/RP202306/23	Sin evidencia registro contable		Saldo pendiente de estimar			\$870,967.30
Mejoramiento urbano del circuito Los Bledales calle Esmeralda, tramo Boulevard Forjadores a calle Gris, en La Paz, B.C.S.	AYTO/RP202307/23	PDE-003505	30/11/2023	30% Anticipo	1042	30/11/2023	\$1,079,990.77
		Sin evidencia registro contable		Estimación 01			\$1,382,880.63
		Sin evidencia registro contable		Estimación 02			\$1,121,580.71
Construcción de subcomandancia de policía ubicada en la subdelegación de Melitón Albáñez, en La Paz, B.C.S.	AYTO/RP202311/23	PDE-003506	30/11/2023	30% Anticipo	A4045	24/11/2023	\$358,180.19
		PDE-003315	31/12/2023	Estimación 01N	28	28/02/2024	\$830,607.51
Construcción de línea purpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte en la ciudad de La Paz, B.C.S.	AYTO/RP202312/23	PDE-002688	28/11/2023	Estimación 03	2018	22/11/2023	\$1,117,924.14
		PDE-001596	15/12/2023	Estimación 04	2020	07/12/2023	\$1,099,920.74



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Rehabilitación de baños de Tránsito Municipal en la ciudad de La Paz, B.C.S	AYTO/RP202313/23	Sin evidencia registro contable		Estimación 02	632	26/04/2024	\$19,920.50
Obras complementarias parque El Centenario, en la ciudad de La Paz, B.C.S	AYTO/RP202319/23	PDE-002740	29/12/2023	30% Anticipo	A 1348	19/12/2023	\$398,028.13
		PDE-003320	31/12/2023	Estimación 01	A1419	26/02/2024	\$923,013.53
						TOTAL	\$10,729,959.03

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso b); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso a).

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediate oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso b); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso a).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso a) el documento que aclare y compruebe la Disponibilidad de los Recursos al 31 de diciembre de 2023 para la contratación y ejecución de las obras, inciso b) el pago (transferencia y/o cheque) por un importe de \$6,084,428.79 correspondiente a las estimaciones pendientes a los contratistas y las pólizas de los registros contables en las cuentas del H. Ayuntamiento de La Paz B.C.S., en incumplimiento con los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 46 y 50 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 27

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, correspondiente a la obra: "Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre", con número de contrato AYTO/RP202306/23, por un importe de \$2,389,199.65 (Dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), adjudicada a la empresa contratista R y R Diseño y Construcciones, S. A. de C.V., se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El día 14 de octubre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Contraloría Municipal y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observándose lo siguiente:

Importe Contratado: \$2,389,199.65

Importe Pagado a la fecha de revisión: \$0.00

A fin de verificar los trabajos que fueron ejecutados por el contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados. Se detectaron conceptos de obra contratados y ejecutados por un importe de \$2,100,967.33 (Dos millones cien mil novecientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.), como se muestra en la tabla (PRESUPUESTO DE OBRA EJECUTADO); y de la revisión del expediente unitario se observó que el ente presentó documentación relativa a la Estimación 01, por un importe de \$1,137,251.61 (Un millón ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.), sin presentar evidencia del pago de la misma; asimismo, la dependencia ejecutora no presentó la evidencia justificativa ni los motivos por los cuales no se presentó la documentación para la conclusión de los trabajos contratados, lo cual asciende a un importe de \$1,251,948.04 (Un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.); cabe señalar que el ente efectuó un pago por un monto de \$716,759.89 (Setecientos dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 89/100 M.N.) correspondiente al 30% de anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, mediante transferencia bancaria número 250923 Banorte, del 25 de septiembre de 2023, de los cuales se amortizó en la Estimación 01 un importe de \$341,175.48 (Trecientos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco pesos 48/100 M.N.) a la fecha de la inspección física; lo anterior quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024.

PRESUPUESTO DE OBRA EJECUTADO					
CLAVE	C O N C E P T O	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	P.U	IMPORTE
					\$1,811,178.73
1	CORTE Y DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EN MAL ESTADO ESPESOR PROMEDIO 10 CM, INCLUYE: EQUIPO DE CORTE Y DEMOLICIÓN, TRASPALEO, ACARREO DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	310.50	\$378.65	\$117,570.83
2	CORTE DE TERRENO CON PÍCO Y PALA, ESPESOR PROMEDIO 15 CM, INCLUYE: TRASPALEO, ACARREO DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	102.50	\$801.68	\$82,172.20
3	RETIRO DE ESCOMBRO EXISTENTE PRODUCTO DE BORDA EN MAL ESTADO Y BASURA EN EL SITIO DE LA OBRA; INCLUYE: ABUNDAMIENTO DEL MATERIAL, CARGA, ACARREO FUERA DE LA OBRA CON CAMIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	198.60	\$526.56	\$104,574.82
4	EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y ÁRBOLES ALTURA PROMEDIO 3.50 M POR CAMBIO DE PROYECTO (DE ÁREAS JARDINADAS A ÁREAS CON PISO DE CONCRETO), INCLUYE: EXCAVACIÓN, RETIRO CON CAMIÓN Y AFINE DE TERRENO, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	44.00	\$2,785.67	\$122,569.48
5	MURO DE BLOCK SEMIHUECO DE 15X20X40 CM ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4 HASTA UNA ALTURA DE 3.00 M, INCLUYE:	M2	99.34	\$830.84	\$82,535.65



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

	ACARREOS, ELEVACIONES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.				
8	CADENA DE CERRAMIENTO 15X20 CM HASTA UNA ALTURA DE 3.00 M, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM ² , ARMADA CON 4 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 @ 20 CM, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, ACARREOS, ELEVACIONES, ANDAMIAJE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	32.10	\$812.32	\$26,075.47
II.2	CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE 8CM DE ESPESOR, ACABADO, PULIDO Y ESCOBILLADO FINO, SE USARÁ EL SISTEMA DE LOSAS INTERCALADAS CON UNA RELACION LARGO/ANCHO DE HASTA 1.50, JUNTAS FRIAS ACABADO CON VOLTEADOR. EL CONCRETO SERA F'C= 150 KG/CM ² . T.M.A. 3/4". REV. DE 8 A 10 CM PREMEZCLADO ELABORADO EN PLANTA, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO, NIVELACION, AFINE, COMPACTACION AL 95%, CIMBRA EN FRONTERAS, SUMINISTRO, COLADO, EXTENDIDO DEL CONCRETO, TRAZO Y NIVELACION, SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, LIMPIEZA GENERAL ANTES Y UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, CARGA Y ACARREO DE LOS MATERIALES NO UTILIZABLES HASTA EL LUGAR INDICADO POR SUPERVISION.	M2	246.39	\$741.42	\$182,678.47
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCERTINA GALVANIZADA DE 50 CM DE DIÁMETRO, CAL. 12.5, INCLUYE: 3 HILADAS DE ALAMBRE TENSADO, ACARREOS, ELEVACIONES, TENDIDO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	406.00	\$525.18	\$213,223.08
12	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICION 15X18X20 DISCONTINUA EN BOCACALLESD CONCRETO, CONCRETO F'C= 150 KG/CM ² . T.M.A. 3/4". REV. DE 8 A 10 CM PREMEZCLADO ELABORADO EN PLANTA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO, NIVELACIÓN, AFINE, COMPACTACIÓN AL 95 %, CIMBRA, SUMINISTRO, COLADO, EXTENDIDO DEL CONCRETO, TRAZO Y NIVELACIÓN, MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO, LIMPIEZA GENERAL.	ML	46.37	\$663.10	\$30,747.95
13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN VEGETACIÓN NATIVA TIPO ARBOL DE 3.50 A 4.00 M DE ALTURA PROMEDIO (TABACHÍN U OLIVO NEGRO); INCLUYE: TIERRA DE JARDÍN RELLENANDO ESPACIO DE CEPA, APLICACIÓN DE ENRAIZADOR RAIZAL 400 O SIMILAR, RIEGO PREVIO AL SEMBRADO Y HASTA ENTREGA DE LA OBRA, MATERIALES NECESARIOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	34.00	\$11,302.45	\$384,283.30
14	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS A DOS MANOS HASTA UNA ALTURA DE 3.00 M, INCLUYE: PREPARACIÓN DE	M2	1425.70	\$96.65	\$137,793.91



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

	LA SUPERFICIE, SELLADOR VINÍLICO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.				
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA DE 5,000 LTS, CON VALVULA Y FLOTADOR DE LLENADO, VALVULA MULTIPLE DE SALIDA Y RESPIRADERO, MARCA ROTOPLAS O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO. INCLUYE: SUCCION CON TUBO PVC HIDRAULICO DE 1", PICHANCHA, TUERCA UNION, CONEXIONES, FIJACION, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$34,130.63	\$34,130.63
16	ADEME DE SECCION CIRCULAR, CON MEDIDA EXTERIOR DE ALTURA, PARA TINACO SUBTERRANEO, CONSTRUIDO CON ANILLOS DE CONCRETO DE 5 CM DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, PROP. 1:4, COLADO DE TAPA DE 7CM DE ESPESOR; INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS, DESPERDICIOS, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$64,263.68	\$64,263.68
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1", INCLUYE: TEES, COPLES, CODOS, SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS, DESPERDICIOS, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	713.00	\$320.56	\$228,559.28
TOTAL					\$1,811,178.73
IVA 16%					\$289,788.60
TOTAL C/ IVA					\$2,100,967.33

IMPORTE CONTRATADO	\$ 2,389,199.65
IMPORTE EJECUTADO	\$ 2,100,967.33
AVANCE FÍSICO	88%
CONTRATADO NO EJECUTADO	\$ 288,232.32

En base a lo anterior, la obra presenta un importe pendiente de ejecutar por un monto de \$288,232.32 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55, 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

La documentación que aclare y justifique los motivos del incumplimiento en materia de ejecución y terminación de los trabajos contratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ejecutar los conceptos contratados pendientes de estimar de acuerdo con el presupuesto contratado por un importe \$288,232.32 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), enviando a la auditoría Superior la evidencia de que el contratista realizó los trabajos no ejecutados detectados en la inspección física de la obra la cual deberá contar con el aval de la Contraloría del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con su reporte fotográfico.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso a); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso b).

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso b); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso a).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: inciso a) la documentación que aclare y justifique los motivos del incumplimiento en materia de ejecución y terminación de los trabajos contratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur, inciso b) Ejecutar los conceptos contratados pendientes de estimar de acuerdo con el presupuesto contratado por un importe \$288,232.32 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), enviando a la auditoría Superior la evidencia de que el contratista realizó los trabajos no ejecutados detectados en la inspección física de la obra la cual deberá contar con el aval de la Contraloría del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con su reporte fotográfico, en incumplimiento con los artículos 55, 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 28

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, correspondiente a Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre, con número de contrato AYTO/RP202306/23, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

El día 14 de octubre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Contraloría Municipal y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a fin de verificar que la calidad de los trabajos realizados corresponda con las estipuladas en las especificaciones generales y particulares de cada uno de los conceptos, se detectó lo siguiente:

Se pudo observar falta de calidad en muro de block en relación con el asentado del mortero (cavidades) así como en la nivelación del mismo; el firme de concreto con deficiencias en los acabados de escobillado y volteador; así como en la instalación y fijación en un tramo de 8 mts de concertinas sobre muro de block; lo anterior quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8 inciso A), 54, 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 75 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

Los documentos que aclaren y justifiquen el incumplimiento en materia de las funciones de la residencia de obra; conforme al artículo 75 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio DG/0146/2025, del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa; la cual no cumple con los requerimientos formulados por la auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no atendió el requerimiento de información.

Conclusión:

Lo anterior no solventó el resultado, derivado de la no presentación: los documentos que aclaren y justifiquen el incumplimiento en materia de las funciones de la residencia de obra; conforme al artículo 75 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en incumplimiento con los artículos 8 inciso A), 54, 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 75 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 29

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, correspondiente a la obra: "Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, La Paz, B.C.S", con número de contrato AYT0/RP202312/23, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

El día 15 de octubre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Contraloría Municipal y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observándose lo siguiente:

A fin de verificar los trabajos que fueron ejecutados por el contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados.

Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$564,814.82 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos 82/100 M.N.); lo anterior quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024.

PRESUPUESTO DE OBRA: ANÁLISIS COMPARATIVO									
PAGADO NO EJECUTADO									
Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte.									
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PU	CANTIDAD ESTIMACIÓN 1	CANTIDAD ESTIMACIÓN 2	IMPORTE ESTIMACIONES PAGADAS	CANTIDAD EJECUTADA EN OBRA	DIFERENCIA	IMPORTE
III.1.1	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE 4"; INCLUYE ACCESORIOS PARA CONEXIÓN, SUMINISTRO DE TUBO HIDRAULICO DE PVC CED 40 COLOR PÚRPULA, CEMENTO PARA PVC, VÁLVULAS DE ALIVIO DE AIRE, ACARREO AL SITIO.	ML	\$ 304.89	6,590.00		2,009,225.10	4,993.00	1,597.00	\$ 486,909.33
						\$ 2,009,225.10			\$ 486,909.33
						IVA 16%	\$ 321,476.02	IVA 16%	\$ 77,905.49
						TOTAL C/ IVA	\$ 2,330,701.12	TOTAL C/ IVA	\$ 564,814.82

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

Que el Municipio de La Paz, B.C.S. a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite al Grupo Ceiba BCS S.A. de C.V., ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, este deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ejecutada a la cuenta del Municipio de La Paz, por un importe \$564,814.82 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha del reintegro, enviando a la auditoría Superior la evidencia de que el contratista realizó los trabajos pagados y no ejecutados detectados en la inspección física de la obra, o la ficha de depósito y/o transferencia realizada a la cuenta del Municipio de La Paz.

Comprobante de pago al SAT, IMSS, INFONAVIT, etc., correspondiente al mes inmediato anterior al periodo de la estimación.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social

Se remita un informe por parte del Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación trabajos pagados y no ejecutados detectados en la inspección física de la obra.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso b) y c); la cual cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos a) y d).

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso a); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa del inciso d).

Conclusión:

Lo anterior no solventó el resultado, derivado de la no presentación: a) que el Municipio de La Paz, B.C.S. a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite al Grupo Ceiba BCS S.A. de C.V., ejecutar los conceptos pagados y no ejecutados, o en su caso de que el contratista no realice los trabajos, este deberá efectuar el reintegro de la obra pagada y no ejecutada a la cuenta del Municipio de La Paz, por un importe \$564,814.82 (Quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha del reintegro, enviando a la auditoría Superior la evidencia de que el contratista realizó los trabajos pagados y no ejecutados detectados en la inspección física de la obra, o la ficha de depósito y/o transferencia realizada a la cuenta del Municipio de La Paz, d) informe por parte del Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación trabajos pagados y no ejecutados detectados en la inspección física de la obra; en incumplimiento con los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 30

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, correspondiente a la obra: "Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, La Paz, B.C.S", con número de contrato AYTO/RP202312/23, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

El día 15 de octubre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Contraloría Municipal y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observándose lo siguiente:

A fin de verificar los trabajos que fueron ejecutados por el contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados.

Se detectaron conceptos de obra ejecutada no estimada por un importe de \$22,419.06 (Veintidós mil cuatrocientos diecinueve pesos 06/100 M.N.); lo anterior quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024.

PRE SUPUESTO DE OBRA: ANÁLISIS COMPARATIVO						
EJECUTADO NO ESTIMADO						
Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte.						
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PU	CANTIDAD	CANTIDAD EJECUTADA EN OBRA	IMPORTE EJECUTADO EN OBRA
1.7	FABRICACIÓN DE REGISTRO A BASE DE BLOCK DE CONCRETO DE 10X20X40 DE 60 CM X 60 CM CON TAPA METÁLICA COLOR PÚRPURA CON CANDADO DE SEGURIDAD; INCLUYE EXCAVACIÓN DE CEPA, COMPACTACIÓN,	PZA	6,442.28	8.00	3.00	\$ 19,326.78
TOTAL						\$ 19,326.78
IVA 16%						\$ 3,092.28
TOTAL C/ IVA						\$ 22,419.06

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Que el Municipio de La Paz, B.C.S. a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite al Grupo Ceiba BCS S.A. de C.V., envíe la estimación que incluya los conceptos ejecutados no pagados a la fecha de la inspección física, con su reporte fotográfico a la auditoría Superior, la evidencia de los mismos, avalados y firmados por la Contraloría Municipal con su reporte fotográfico.

Se remita un informe por parte del Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación trabajos ejecutados no pagados detectados en la inspección física de la obra.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso a); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos b).

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados en el inciso a); la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado, estando pendiente de remitir documentación comprobatoria y justificativa de los incisos b).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación: a) que el Municipio de La Paz, B.C.S. a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, solicite al Grupo Ceiba BCS S.A. de C.V., envíe la estimación que incluya los conceptos ejecutados no pagados a la fecha de la inspección física, con su reporte fotográfico a la auditoría Superior, la evidencia de los mismos, avalados y firmados por la Contraloría Municipal con su reporte fotográfico., d) informe por parte del Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación trabajos ejecutados no pagados detectados en la inspección física de la obra; en incumplimiento con los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 31

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, correspondiente a la obra: "Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, La Paz, B.C.S", con número de contrato AYTO/RP202312/23, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El día 15 de octubre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Contraloría Municipal y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observándose lo siguiente:

A fin de verificar los trabajos que fueron ejecutados por el contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados.

Se detectaron conceptos de obra contratada no ejecutada por un importe de \$1,692,961.22 (Un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.); lo anterior quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024.

PRESUPUESTO DE OBRA: ANÁLISIS COMPARATIVO					
CONTRATADA NO EJECUTADA					
		UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
I	EXCAVACIONES				
II.5	ESTRUCTURA RECTANGULAR DE METAL EMPOTRADO DE 2.00 M X 0.50 M REALIZADO A BASE DE ÁNGULO DE 1 1/2" CON MALLA DE METAL DESPLEGADO NO.600 CAL. 26, PARA SOPORTE DE EQUIPO DE BOMBEO DE 2.00 M X 0.60 M.	pza	1.00	11,053.06	11,053.06
II.8	FIRME DE CONCRETO DE F'c= 200 KG/CM2 DE 30 CM DE ESPESOR DE 3.00 M X 1.50 M, TM.M.A. 38 MM ACABADO ESCOBILLADO; INCLUYE ARMADO MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/ 10-10, CIMBRADO, ACABADO ESCOBILLADO, CURADO, COLADO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO DE REOLVEDORA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	4.50	1,730.03	7,785.14
II.9	DEMOLICION DE GUARNICION DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS PROMEDIO, INCLUYE: CARGA Y RETIRO DE ESCOMBRO, PRODUCTO DE DEMOLICIONES A SITIO INDICADO POR LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ml	6.00	275.39	1,652.34
II.10	REPARACION DE GUARNICION; INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, RESANES CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4, PASTA PARA ACABADO PULIDO, PEGACRETO, MATERIALES NECESARIOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DURANTE EL PROCESO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ml	12.00	321.95	3,863.40
II.11	CONSTRUCCIÓN DE NICHOPARA PROTECCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRADO DE 1.50 M DE LARGO POR 0.50 M DE ANCHO POR 2.00 M DE ALTO FABRICADO CON BLOCK DE CONCRETO 15X20X40 Y EMPLASTADO APARENTE; INCLUYE PUERTAS METÁLICAS PARA PROTECCIÓN, FIJACIÓN DE LAS MISMAS, LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU	pza	1.00	26,119.76	26,119.76
II.12	ATRAQUE DE CONCRETO DE F'c=150 KG/CM2 DE 40X40 CM EN UNIONES EN ÁNGULO DE 45°; INCLUYE MANO DE OBRA, CIMBRADO, COLADO, HERRAMIENTA MENOR, NIVELACIÓN, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	55.00	1,430.48	78,676.40



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

III	INSTALACIÓN HIDRÁULICA				
III.2	SISTEMA DE EXPULSIÓN DE AIRE; INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" DE LÍNEA PRINCIPAL A NIVEL DE PISO NATURAL.	pza	7.00	6,892.51	48,247.57
III.3	PROTECCIÓN PARA SISTEMA DE EXPULSIÓN DE AIRE COLOR PURPURA DE 30X30X80 CM FABRICADA A BASE DE ÁNGULOS DE ACERO DE 1 1/2" CON MALLACICLONICA CALIBRE 05/12, APERTURA 69 X 69 CON PUERTA ABATIBLE CON CANDADO DE SEGURIDAD; INCLUYE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO CON ANCLAS SOBRE CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	pza	7.00	9,323.87	65,267.09
III.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DÚO CHECK DE 4" CUERPO DE FIERRO ASTM-126 GR. B, CHAPAleta, EJES Y RESORTE DE ACERO INOXIDABLE SS 316; INCLUYE ACARREO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE USO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	4.00	9,048.44	36,193.76
III.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA SECCIONADORA DE 4" CUERPO DE FIERRO ASTM-126; INCLUYE ACARREO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE USO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	pza	4.00	16,312.73	65,250.92
III.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA CENTRIGUGA HORIZONTAL TRIFASICA PARA 165 GPM@59 MCA, IMPULSOR CERRADO DE BRONCE 7.937" FRANKLIN ELECTRIC CON GABINETE DE CONTROL CON VARIADOR DE VELOCIDAD, SENSOR DE PRESIÓN TIPO SONDA, PROGRAMACION PID PARA PRESION CONSTANTE Y PROTECCIONES ELECTRICAS, MEDIDOR ULTRASONICO CON SENSORES SOBRE TUBO, SALIDA DIGITALES Y ANALOGICAS, DISPLAY Y	pza	1.00	1,029,351.19	1,029,351.19
IV	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
IV.1	INSTALACION ELECTRICA 3 FASES 4 HILOS, 460 VOLTS , 20 HP PARA EQUIPO DE BOMBEO INSTALACIÓN A TRAVEZ DE CANALIZACIONES EXISTENTES EN PLANTA HASTA CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, INCLUYE INTERRUPTORES TRIFASICOS EN SALIDA DE CCM Y LLEGADA AL GABINETE DE CONTROL.	ml	210.00	409.47	85,988.70
TOTAL				\$	1,459,449.33
				\$	233,511.89
				\$	1,692,961.22

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

Solicite a la empresa contratista Grupo Ceiba BCS S.A. de C.V., estime los conceptos contratados no ejecutados a la fecha de la inspección física, enviando a la auditoría Superior la evidencia de los mismos; asimismo presente un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRESUPUESTO DE OBRA: ANÁLISIS COMPARATIVO

CONTRATADA NO EJECUTADA

		UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
I	EXCAVACIONES				
II.5	ESTRUCTURA RECTANGULAR DE METAL EMPOTRADO DE 2.00 M X 0.50 M REALIZADO A BASE DE ÁNGULO DE 1 1/2" CON MALLA DE METAL DESPLEGADO NO.600 CAL. 26, PARA SOPORTE DE EQUIPO DE BOMBEO DE 2.00 M X 0.60 M.	pza	1.00	11,053.06	11,053.06
II.8	FIRME DE CONCRETO DE FC= 200 KG/CM2 DE 30 CM DE ESPESOR DE 3.00 M X 1.50 M, TM.M.A. 38 MM ACABADO ESCOBILLADO; INCLUYE ARMADO MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/ 10-10, CIMBRADO, ACABADO ESCOBILLADO, CURADO, COLADO, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO DE REOLVEDORA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	4.50	1,730.03	7,785.14
II.9	DEMOLICION DE GUARNICION DE CONCRETO DE 15X20X40 CMS PROMEDIO, INCLUYE CARGA Y RETIRO DE ESCOMBRO, PRODUCTO DE DEMOLICIONES A SITIO INDICADO POR LA SUPERVISION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ml	6.00	275.39	1,652.34
II.10	REPARACION DE GUARNICION; INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, RESANES CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4, PASTA PARA ACABADO PULIDO, PEGACRETO, MATERIALES NECESARIOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DURANTE EL PROCESO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ml	12.00	321.95	3,863.40
II.11	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS PARA PROTECCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRADO DE 1.50 M DE LARGO POR 0.50 M DE ANCHO POR 2.00 M DE ALTO FABRICADO CON BLOCK DE CONCRETO 15X20X40 Y EMPLASTADO APARENTE; INCLUYE PUERTAS METÁLICAS PARA PROTECCIÓN, FIJACIÓN DE LAS MISMAS, LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU	pza	1.00	26,119.76	26,119.76
II.12	ATRAQUE DE CONCRETO DE FC=150 KG/CM2 DE 40X40 CM EN UNIONES EN ÁNGULO DE 45°; INCLUYE MANO DE OBRA, CIMBRADO, COLADO, HERRAMIENTA MENOR, NIVELACIÓN, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	55.00	1,430.48	78,676.40
III	INSTALACIÓN HIDRÁULICA				
III.2	SISTEMA DE EXPULSIÓN DE AIRE; INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" DE LÍNEA PRINCIPAL A NIVEL DE PISO NATURAL.	pza	7.00	6,892.51	48,247.57
III.3	PROTECCIÓN PARA SISTEMA DE EXPULSIÓN DE AIRE COLOR PURPURA DE 30X30X80 CM FABRICADA A BASE DE ÁNGULOS DE ACERO DE 1 1/2" CON MALLA CICLONICA CALIBRE 05/12, APERTURA 69 X 69 CON PUERTA ABATIBLE CON CANDADO DE SEGURIDAD; INCLUYE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO CON ANCLAS SOBRE CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	pza	7.00	9,323.87	65,267.09
III.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DUO CHECK DE 4" CUERPO DE FIERRO ASTM-126 GR. B, CHAPALETE, EJES Y RESORTE DE ACERO INOXIDABLE SS 316; INCLUYE ACARREO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE USO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	4.00	9,048.44	36,193.76
III.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA SECCIONADORA DE 4" CUERPO DE FIERRO ASTM-126; INCLUYE ACARREO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PRUEBAS DE USO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	pza	4.00	16,312.73	65,250.92
III.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA CENTRÍGUA HORIZONTAL TRIFÁSICA PARA 165 GPM@59 MCA, IMPULSOR CERRADO DE BRONCE 7.937" FRANKLIN ELECTRIC CON GABINETE DE CONTROL CON VARIADOR DE VELOCIDAD, SENSOR DE PRESIÓN TIPO Sonda, PROGRAMACION PID PARA PRESIÓN CONSTANTE Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS. MEDIDOR ULTRASONICO CON SENSORES SOBRE TUBO, SALIDA DIGITALES Y ANALÓGICAS, DISPLAY Y	pza	1.00	1,029,351.19	1,029,351.19
IV	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
IV.1	INSTALACION ELÉCTRICA 3 FASES 4 HILOS, 460 VOLTS , 20 HP PARA EQUIPO DE BOMBEO INSTALACIÓN A TRAVEZ DE CANALIZACIONES EXISTENTES EN PLANTA HASTA CENTRO DE CONTROL DE MOTORES, INCLUYE INTERRUPTORES TRIFÁSICOS EN SALIDA DE CCM Y LLEGADA AL GABINETE DE CONTROL.	ml	210.00	409.47	85,988.70
TOTAL				\$	1,459,449.33
				\$	233,511.89
				\$	1,692,961.22

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados; la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados; la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas; en incumplimiento con los artículos 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 32

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, correspondiente a la obra: "Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte, La Paz, B.C.S", con número de contrato AYTO/RP202312/23, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

PRESUPUESTO DE OBRA: ANÁLISIS COMPARATIVO									
ESTIMADO NO EJECUTADO									
Construcción de línea púrpura tramo: Planta de tratamiento de aguas residuales a parque libramiento norte.									
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PU	CANTIDAD ESTIMACIÓN 3	CANTIDAD ESTIMACIÓN 4	TOTAL DE ESTIMACIONES	CANTIDAD EJECUTADA EN OBRA	DIFERENCIA	IMPORTE EJECUTADO EN OBRA



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

III.1.1	DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE HASTA 10 CM DE ESPESOR APROXIMADO POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: BARRIDO Y LIMPIEZA PREVIA, ACARREO DE DESPERDICIOS PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN A FUERA DE LA OBRA, DISGREGADO, ACAMELLONADO EN ZONAS DE CRUCEROS CON OTRAS AVENIDAS, CORTE PREVIO CON DISCO DE 3 MM, CON CORTADORA DE PAVIMENTO PARA EL PERFILADO, SEÑALAMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	ML	288.33	557.00	20.00	577.00	448.00	129.00	\$37,194.57
II.2	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ELABORADA EN PLANTA DE PRODUCCIÓN CONTINUA POR EL SISTEMA EN CALIENTE, CUYO DISEÑO SE LLEVARÁ A CABO POR EL MÉTODO MARSHALL, CON MATERIAL PÉTREO TRITURADO A TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 EN PROPORCIÓN DE 118-120 KG/M3. LA TEMPERATURA DE LA MEZCLA AL SALIR DE LA PLANTA SERÁ DE 150 °C MÍNIMO. INCLUYE: ADITIVO ADIFLEX "EN" AL 2% EN VOLUMEN, ELABORACIÓN, MEZCLA HOMOGENIZADA, ACARREO, TENDIDO, AFINE Y COMPACTACIÓN AL 100%, ESPESOR DE 5 CM COMPACTOS, BASE HIDRUALICA CON MATERIAL PÉTREO A TAMAÑO MÁXIMO DE 1 1/2" PARCIALEMNTE TRITURADO PROVENIENTE DE BANCO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTA FM-1 Y/O FR-3 REBAJADO AL 8% EN VOLUMEN CON DIESEL. LIMPIEZA PREVIA DEL SITIO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	517.66	557.00	20.00	577.00	448.00	129.00	\$66,778.14
II.4	PISO DE CONCRETO PARA REPOSICION DE PAVIMENTO DE 20 A 30 CM DE ANCHO, CON CONCRETO F'C=200KG/CM2, DE 10CM DE ESPESOR CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO RAYADO; INCLUYE: TRAZO, AFINE Y COMPACTACION DE TERRENO, CIMBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	ML	501.18		150.00	150.00	114.00	36.00	\$18,042.48
TOTAL									\$122,015.19



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

IVA 16%	\$19,522.43
TOTAL C/ IVA	\$141,537.62

El día 15 de octubre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Contraloría Municipal y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, observándose lo siguiente:

A fin de verificar los trabajos que fueron ejecutados por el contratista, se procedió a llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos realizados.

Se detectaron conceptos de obra estimada no ejecutada no pagada por un importe de \$141,537.62 (Ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.); lo anterior quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-03/2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

Solicite a la empresa contratista Grupo Ceiba BCS S.A. de C.V., ejecute los trabajos estimados no ejecutados no pagados a la fecha de la inspección física, enviando a la auditoría Superior la evidencia de los mismos; asimismo presente un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados; la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediate oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados; la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas; en incumplimiento con los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA. 33

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la notificación de Inspección Física de la Obra mediante oficio N° ASEBCS-AECGF/984/2024, del 09 de octubre de 2024 y a la información remitida por la entidad a través de los oficios TM/01008/2024, TM/01279/2024 y DGGIC/DOP-CSO 0314/2024, del 10 de abril de 2024, 20 de mayo de 2024 y 11 de julio de 2024, respectivamente, correspondiente a la obra: "Obras complementarias rehabilitación de callejón 8 de Octubre", con número de contrato AYTO/RP202306/23, se observó lo siguiente:

VERIFICACIÓN FÍSICA.

El día 14 de octubre de 2024, se realizó la inspección física de la obra en referencia junto con el personal de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Contraloría Municipal y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a fin de verificar que la calidad de los trabajos realizados corresponda con lo estipulado en las especificaciones generales y particulares de cada uno de los conceptos, se detectó lo siguiente:

En el concepto "suministro y colocación de vegetación nativa tipo árbol de 3.50 a 4.00 mts de altura promedio (tabachín u olivo negro)"; se pudo observar que no se suministraron ni colocaron tabachines, sustituyendo por el árbol torote, manifestando la residencia que fue por instrucciones de la alcaldesa, sin proporcionar evidencia documental que justifique la modificación al concepto contratado; se verificó que se encuentran 21 torotes, 7 olivos vivos y 6 olivos secos, lo que nos arroja un total de 34 árboles contabilizados de los 44 considerados en el catálogo de conceptos contratado; en el concepto "suministro e instalación de cisterna de 5,000 lts, con válvula y flotador de llenado, válvula múltiple de salida y respiradero, marca Rotoplas", se observó que no se encuentra en condiciones de operación al no contar con el equipamiento necesario para su funcionamiento; lo anterior quedando asentado en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-01/2024.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 75, 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

VERIFICACIÓN FÍSICA.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Que el Municipio de La Paz a través de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, presente justificación formal por la cual se llevó a cabo el cambio de vegetación señalada en el catálogo de conceptos enviando a la auditoría Superior la evidencia de las correcciones realizadas; asimismo presente un informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0143/2025 del 6 de febrero de 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados; la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Lo anterior no solventó, asimismo se ratificó el resultado

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/0274/2025 del 10 de abril del 2025, la entidad remitió la documentación comprobatoria y justificativa de los requerimientos formulados; la cual no cumple con lo requerido por la auditoría Superior del Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de informe por parte de su Órgano Interno de Control sobre las medidas correctivas tomadas en relación con las inconsistencias observadas; en incumplimiento con los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 75, 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur recomienda:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **MUNICIPIO DE LA PAZ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, determina que presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**